

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

130-19.11

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA
Modalidad Regular**

**MUNICIPIO DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010 y 2011**

**CDVC - No. 02
Marzo de 2012**



AUDITORIA CON ENFOQUE REGULAR

Contralor Departamental

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Contralor Auxiliar para Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Contralora Auxiliar para el Cercofis Cartago

Melba Lucía Zapata Durán

Representante Legal de la Entidad

Nelly Argenis Grajales Duque

Equipo de Auditoria

José Alberto Duero
Contador

Líder

Profesionales

Luz Adriana Loaiza Giraldo
Contadora

Yulián Daniel Gallego García
Abogado



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
INTRODUCCIÓN	5
1 HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	6
2 METODOLOGIA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3 QUEJAS	7
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 GESTION (EJES CENTRALES TEMÁTICOS)	8
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	8
• Evaluación del Sistema de Control Interno	8
• Planeación	8
• Proyectos no ejecutados	16
• Direccionamiento estratégico	20
• Análisis del Talento Humano y la Estructura Organizacional	20
• Análisis de los Sistemas de Información	22
• Participación Ciudadana	23
• Liderazgo en el sector	23
• Seguimiento Plan de Mejoramiento 2008	24
3.2 FINANCIERA	24
3.2.1 CONTABILIDAD Y TESORERIA	24
• Estados Contables	24
• Tesorería	26
• Seguros	27
3.2.2 ASPECTO PRESUPUESTAL	27
• Presupuesto	27
• Rentas	32
• Vigencias Futuras	35
• Urgencia Manifiesta en lo financiero	35
• Control Interno Contable	36
• Cierre Fiscal	36
3.3 LEGALIDAD	39
• Cumplimiento marco normativo de la Contratación	39
• Etapa de la Contratación.	40
• Urgencia Manifiesta	51
• Impacto de la Contratación	57
• Procesos Judiciales	57
• Cumplimiento Ley 1066	59
• Gestión del Concejo Municipal	60
• Gestión de la Personería Municipal	60
3.4 REVISION DE LA CUENTA	61
3.5 RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	61
4 ANEXOS	63
1. Dictamen Integral Consolidado.	63
2. Opinión Estados Contables.	67
3. Cuadro Resumen de Hallazgos.	70
4. Estados Financieros.	103



INTRODUCCIÓN

Este informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Regular practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al MUNICIPIO DE EL AGUILA, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Municipio de El Águila en la vigencia 2010 y 2011 desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló en el cumplimiento de los deberes que le corresponden a las entidades territoriales, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoría. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

El Municipio del Águila por su ubicación geográfica presenta alto riesgo de sufrir deslizamientos permanentes que afectan el asentamiento urbano, sumado a los grandes problemas que tiene la única y principal vía que lo comunica con el resto del departamento, al respecto el equipo auditor pudo identificar el total abandono en que se encuentra, la desatención por parte del Gobierno Departamental como quiera que es una vía secundaria. Motivo por el cual le asiste el deber y la obligación de tomar acciones preventivas y de mantenimiento con el fin de evitar el total deterioro y las consecuencias negativas para la comunidad.

Por otro lado, es preciso anotar que la administración saliente realizó en los últimos dos años inversiones que no fueron suficientes para mejorar y por el contrario con la prolongación de las lluvias sufrió mayor deterioro al punto de quedar la población incomunicada por un lapso de tiempo de 8 días en el pasado mes de diciembre. En tal sentido no se evidencia un apoyo eficiente por parte del gobierno departamental y Nacional, hecho que desarticula y deja en tela de juicio el cumplimiento de la política de desarrollo vial de la nación, lo cual a su vez ha afectado significativamente los habitantes de este municipio.

En Materia económica el municipio se encuentra en la categoría sexta y depende de su actividad agrícola la cual está basada en la producción de café y en cultivos alternos como el plátano y frutas, lo cual genera ingresos promedio por familia de \$280.000¹ al mes, -familias compuestas por cuatro personas- esto significa que las condiciones de vida y progreso por familia son supremamente limitadas y por ende la tributación directa no sea representativa, generando con ello escasas posibilidades de desarrollo en los diferentes sectores, hecho que de alguna forma explica la alta dependencia de las transferencias de la nación.

Aunado a lo anterior se adiciona la inadecuada planta de personal con que cuenta la administración, que no permite operar adecuadamente y limitada por los topes establecidos por la Ley 617 de 2000 y sus reducidos ingresos corrientes de libre destinación; dependiendo de las transferencias de la Nación las cuales alcanzaron el 93% para 2010 y el 92% para 2011, con un promedio de transferencias por \$4.991 millones por año.

¹ Registro Población por actividad económica; SISBEN de la entidad



2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es determinar si la Administración Municipal ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión a través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales en las áreas de Contaduría Pública y Derecho, del análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo donde se involucró la comunidad.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración Municipal de El Águila Valle, dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y 2011



2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

En cuanto al seguimiento de plan de mejoramiento, la entidad suscribió un plan de mejoramiento en el cual se plasmaron acciones correctivas administrativas que fueron evaluadas por el ente de control en el plazo establecido del plan (seis meses), no obstante estas debilidades vuelven a surgir tal como se señala en el resultado de la presente auditoria.

2.3 QUEJAS

Se realizó requerimiento escrito a la Contraloría Auxiliar para Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca sobre quejas o denuncias remitidas a dicha dependencia contra el sujeto auditado, de igual manera se elevó solicitudes a la Personería Municipal y Concejo Municipal y Veedurías Ciudadanas; en las cuales no se encuentra radicada ningún tipo de queja.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GESTION

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

- **Evaluación del Sistema de Control Interno y calidad NTCGP1000-2009**

Habiendo verificado el informe de avance de implementación de MECI, correspondiente a la vigencia 2011 en el cual la representante legal del municipio, presento un informe donde manifestó que el sujeto de control presentaba un avance del 100%, lo cual no es concordante con lo evidenciado en el proceso auditor, dado que el municipio no cuenta con un sistema de control interno confiable que coadyuve al logro de sus objetivos misionales, hecho que coloca en alto riesgo todo el proceso administrativo, al no haberse realizado una implementación de este en las condiciones señaladas por las normas al respecto, de igual forma no se ha implementado el sistema de gestión de la calidad, por lo cual no cuenta con procesos claramente definidos que orienten el desarrollo de actividades en cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y financieras.

Todo ello se evidenció en la falta de auditorías internas, planes de mejoramiento que señalen deficiencias o fortalezas, seguimientos a dichos planes, acciones correctivas y demás aspectos que se deben desarrollar en cumplimiento de las labores de control interno y de calidad. De igual forma se evidenció un desarrollo documental de los subsistemas, siendo el menos avanzado el subsistema de control y evaluación, en tal sentido no se cuenta con mecanismos ágiles y precisos para la evaluación de los procesos; como ejemplo se cita la entrega inoportuna, incompleta y sin análisis alguno de la información financiera por parte del responsable de dicho proceso; sumado a lo anterior no se ha fortalecido la cultura del autocontrol

- **Planeación**

Se cuenta con plan de desarrollo aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 009 del 31 de mayo de 2008. Se surtió el trámite respectivo en dicha corporación, cuenta con una estructura discretamente adecuada a la Ley 152 de 1994, que inicialmente orientan la intención de gobierno, no obstante lo señalado el municipio tiene una planeación poco articulada y sin políticas claras que se hayan definido desde el plan de desarrollo.



El diagnóstico elaborado por la entidad carece de mejor contextualización de la problemática y de los actores, la solución no se articula coherentemente con las políticas nacionales y departamentales, de igual forma carece de registro documental de la concertación con la comunidad frente a la construcción del plan de desarrollo, su seguimiento y evaluación por parte de ésta, ni se ha definido un procedimiento para la rendición pública de cuentas, no se ha documentado la rendición presuntamente hecha, que muestre la participación de la comunidad en cuanto a objeciones o recomendaciones. De igual forma no se ha determinado el mecanismo de rendición (vía internet, teleconferencia, presencial, otros).

De acuerdo al análisis de la visión en cuanto a temporalidad y metas realizables, presenta inconsistencias a la hora de determinar políticas y objetivos.

La estructura de la secretaria de planeación es precaria en cuanto su escasez de talento humano, hay sobrecarga o concentración de funciones lo cual genera incumplimiento y dificultad en la determinación de la responsabilidad, caso presentado en el tema de control interno y manejo adecuado del banco de proyectos las cuales no se cumplieron a cabalidad.

El plan tuvo tres modificaciones, legalizadas mediante los acuerdos No. 013 del 24 de noviembre de 2010, por el cual se adicionaron proyectos en los diferentes ejes del plan y se autoriza la modificación de metas de resultado, de producto e indicadores. Acuerdo 003 del 28 de febrero de 2011 por el cual se adicionó al plan plurianual de inversiones el proyecto de construcción del gasdomiliario por \$14'9 millones y el Acuerdo 007 de mayo 31 de 2011 por el cual se adiciona el proyecto de creación de la empresa municipal de aseo, en el eje temático de inversión social efectiva, esta empresa todavía no ha sido creada, es decir sólo aparece este acto, por lo cual se tiene que no se cumplió en el gobierno anterior con el proyecto de dicho eje.

En términos de evaluación del plan de desarrollo no se cuenta con un procedimiento o sistema de evaluación de la gestión realizada desde su orientación.

Todo lo anterior permite determinar que no se formuló, realizó y ejecutó una planeación técnica que permitiera una gestión más eficiente y evitara priorizar urgencias en lugar de actuaciones de lo más importante.

3.1.2 PRESTACION DE SERVICIOS

La prestación de los servicios que le impone la Ley 136 de 1994 al ente territorial fueron analizados considerando el contenido del plan de desarrollo, plan financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, planes de acciones y presupuesto



donde se reflejan los proyectos con sus metas y demás elementos desde 4 sectores tomados como muestra de la siguiente forma:

MUNICIPIO DEL AGUILA
COMPARATIVO PROYECTOS DE EDUCACION

SECTOR	PROYECTOS	Vigencias		Variación	2010		2011		OBSERVACIONES
		2010	2011		METAS PROY.	META ALCANZ.	METAS PROY.	META ALCANZ.	
E D U C A C I O N	Pago docentes		-	-			Pagos realizados.	0	Se relaciona en poreyctos no realizados
	Mantenimiento sedes Instituciones Educativas	14.010.000	56.409.062	42.399.062	3	3,00	Tres instituciones atendidas.	3	
	Construccion tres aulas sede Simon Bolivar.	0	4.546.350	4.546.350	Tres instituciones atendidas.	0	1 Devolucion de los dineros no ejecutados	0	Se relaciona en poreyctos no realizados
	construccion, ampliacion y adecuacion sedes instituciones educativas.	0	25.263.450	25.263.450	6 sedes atendidas	6	6 sedes atendidas	6	
	Dotación Instituciones Educativas	5.500.000	516.000	(4.984.000)	Cuatro instituciones atendidas.	4	Cuatro instituciones dotadas.	4	
	Subsidio al transporte escolar	86.477.958	74.578.315	(11.899.643)	392 subsidios.	353	392 subsidios.	392	
	Financiación Restaurantes Escolares	29.397.705	29.359.053	(38.652)	2451 estudiantes abeneficiados	2451	2451 estudiantes beneficiados	2451	
	Financiación paquetes escolares	8.000.000	-	(8.000.000)	2451 estudiantes abeneficiados	2663	2451 estudiantes abeneficiados	2451	
	Tranferencia Beneficio matricula oficial nivel Sesven 1 y 2	61.441.000	68.867.000	7.426.000	2451 estudiantes abeneficiados	2451	2451 estudiantes abeneficiados	2451	
	Seguro estudiantil	12.654.000	14.124.000	1.470.000	2451 estudiantes abeneficiados	2451	2451 estudiantes abeneficiados	2451	
	Pago servicios de acueducto, alcantarillado y aseo Instituciones educativas	3.274.630	3.724.900	450.270	1 institucion educativa.	1	1 institucion educativa.	1	
	Pago servicio de Energia Instituciones Educativas	0	-	-	2 institucion educativa.	2	1 instituciones educativas.	1	
TOTALES	220.755.293	277.388.130	56.632.837						

Fuete: Planeacion Municipal.

Del sector educación se observa según el cuadro, que se dio cumplimiento aceptable en cuanto a metas; de los 12 proyectos, diez fueron cumplidos en un 100%. Desde el aspecto económico la inversión se aumentó apenas en \$57millones, valor razonable por incremento normal de la economía, no obstante se observa que para el año 2010 se atendieron 353 niños transportados cuyo costo fue de \$245 mil anuales, para un total de \$86millones de pesos. Para el 2011 la inversión fue por \$74.5 millones para la atención de 392 niños.



COMPARATIVO PROYECTOS AGUA POTABLE

SECTOR	PROYECTO	Presupuesto Aplicado		Variacion	2010		2011	
		2010	2011		METAS PROY.	META ALCANZ.	METAS PROY.	META ALCANZ.
A G U A P O T A B L E Y S . B .	Construcción y/o Ampliación Acueductos	39.059.367	138.646.210	99.586.843	1	2	1	1
	Ampliacion acueductos.	-	-	-	1	0	1	0
	Mejoramiento acueductos	23.065.657	16.611.370	(6.454.287)	1	1	1	1
	PDA (Vigencias futuras).	187.377.430	195.278.552	7.901.122	Subsidiar al 100 % de los estratos 1 y 2 y en lo posible al estrato 3, - servicios de acueducto y alcantarillado.	100%	Subsidiar al 100 % de los estratos 1 y 2 y en lo posible al estrato 3, - servicios de acueducto y alcantarillado.	100%
	Implementación de sistemas de potabilización del agua	0	0	0	1	0	1	0
	Construcción Alcantarillados rurales	24.827.842	4.800.000	(20.027.842)	1	2	1	1
	Mejoramiento alcantarillados.	6.589.744	16.880.050	10.290.306	1	1	1	2
	Ampliacion de Alcantarillado		-	-	1	0	1	0
	Construcción Baterías Sanitarias	45.262.219	45.770.612	508.393	25	45	25	40
	Transporte y disposicion de residuos solidos.	84.143.576	78.698.145	(5.445.431)	53,4 ton/mes	53,4 ton/mes	53,4 ton/mes	52,5 ton/mes
	Construcción espacios para el tratamiento, transformación y disposición final de residuos sólidos	3.471.142	3.200.000	(271.142)	1	1	1	1
	Subsidio servicio de aseo	-	-	-	100% estratos 1, 2 y 3	0	100% estratos 1, 2 y 3	0
TOTLAES	413.796.977	499.884.939	86.087.962					

Fuente: Planeacion Municipal

Sector Agua Potable y Saneamiento Básico:

En el sector agua potable se presentaron variaciones en términos de aplicación de recursos que se muestran en orden de proyectos de la siguiente forma:



- En la vigencia 2010 se ejecutaron ampliaciones e intervenciones menores a 2 acueductos, mientras que en la vigencia 2011 se ejecutó el proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO VEREDAL. VEREDA LA TRIBUNA. MUNICIPIO DE EL AGUILA VALLE DEL CAUCA, a través del contrato N° 049, por un valor de \$138.646.210, por su envergadura requirió mayor inversión.
- En el proyecto construcción de alcantarillado el monto que se proyectó fue trasladado hacia el proyecto construcción y mejoramiento de acueductos; así mismo, las necesidades de atención a los problemas ocasionados a los distintos acueductos por la ola invernal, crearon la necesidad de trasladar dichos recursos.
- En materia de PDA²; el convenio de cooperación y asistencia técnica entre el Departamento del Valle del Cauca, la empresa Vallecaucana de Aguas y el municipio de El Águila, de diciembre de 2010, establece en su cláusula tercera los aportes que deben ser provistos por el municipio en cada vigencia; en las proyecciones anuales incluidas en dicho convenio se encuentran los siguientes valores: \$187.767.838 para la vigencia 2010 y \$195.278.552. (Además de los subsidios, los montos aportados también corresponden a aportes para proyectos de agua potable y saneamiento básico).
- De los 12 proyectos propuestos para las dos vigencias, tres no se llevaron a cabo por razones que se exponen más adelante en los proyectos no ejecutados.

En líneas generales en este sector se dio cumplimiento a las metas propuestas, con incrementos de inversión razonables al pasar de \$414 millones a \$500 millones, es decir 86 millones más de una vigencia a otra que se asumen como aumentos producto de la inflación y costos mayores por ola invernal.

Sector Salud:

En el siguiente cuadro se relaciona los logros alcanzados de este sector, en materia de salud, de común acuerdo con el hospital local desde donde se desarrollaron las actividades plasmadas a través de convenio ente territorial hospital.

² PDA Plan Departamental de Aguas



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

PROYECTOS	Presupuesto Aplicado		Variación 2011-2010	Poblacion Base cantidad	LOGROS 2010			LOGROS 2011		
	2010	2011			Poblac. base	Meta Proy	Meta Alcanz.	Poblac. base	Meta Proy	Meta Alcanz.
Salud infantil	20.000	15.553	(4.447)	Población menor de 1 año: 205. Mujer gestante (TD): 210. Mujer en edad fértil: 3244	Niños menores de 5 años, mujeres en edad fértil (MEF), Población adolescente y madres posparto (TD), viajeros (fiebre amarilla e Influenza estacional).	Generar una amplia cobertura en cuanto a la aplicación de biológicos y toxoides según sus características	100% del cumplimiento.	Niños menores de 5 años, mujeres en edad fértil (MEF), Población adolescente y madres posparto (TD), viajeros (fiebre amarilla e Influenza estacional).	Generar una cobertura universal en cuanto a la aplicación de biológicos y toxoides	94,23%. Quedo un porcentaje debido a dificultades con la papelería.
Salud sexual y reproductiva.	7.649	8.000	351	Población aproximada escolarizada en 46 centros educativos: 2991. Se intervino de una manera interdisciplinaria 1994 niños, jóvenes y adolescentes aproximadamente. (Faltaron las instituciones educativas adheridas a la Concentración	Trabajo en red con algunas instituciones municipales, población joven escolarizada, capacitación en eventos comunitarios y programados.	Visitar todas las escuelas y colegios del municipio, realizar eventos en los centros poblados municipales, reducir embarazos en adolescentes, reducir la inequidad de género.	100%. Se realizaron las actividades dentro del monto presupuestado	Trabajo en red con algunas instituciones municipales, población joven escolarizada, capacitación en eventos comunitarios programados.	Visitar todas las escuelas y colegios del municipio, realizar eventos en los centros poblados municipales, reducir embarazos en adolescentes, reducir la inequidad de género.	100% de lo pautado
Salud oral.	1.000	7.000	6.000	Población aproximada escolarizada: 2991. Fragmento de la población escolarizada a intervenir: 72 estudiantes. Los demás se intervinieron dentro de la estrategia APS y grupo extramural	La población escolarizada de algunas escuelas y colegios municipales	Realizar actividades por Control de placa, fluorización tópica, sellantes y detartraje en los niños y jóvenes escolarizados	Se alcanzó en un 100% las metas propuestas.	La población escolarizada de las escuelas de las veredas San Martín, La Tierrafría y Cañaveral, pertenecientes al área rural del municipio	Realizar en cada una de estas escuelas actividades por Control de placa, fluorización tópica, sellantes y detartraje.	Se alcanzó en un 100% las metas propuestas.
Salud mental.	3.000	6.000	3.000	Población con trastornos somatomorfos: 37. Población estimada poseedora de Enfermedades Crónicas No Transmisibles: 670 individuos. Población longeva: 1254 personas	Se determinaron varios fragmentos poblacionales: Vista a pacientes con trastorno somatomorfo (multiconsultantes), capacitación en hábitos saludables en salud mental a población poseedora de Enfermedades Crónicas y personas longevas en el área urbana y en los tres contextos.	Mejorar la salud mental de los grupos poblacionales definidos. Promover hábitos de vida saludables, reducir los casos de depresión.	Se desarrolló el 100% de las actividades proyectadas	Se determinaron varios fragmentos poblacionales: Vista a pacientes con trastorno somatomorfo (multiconsultantes), Caminata a la población adolescente en general, capacitación en hábitos saludables en salud mental a población poseedora de Enfermedades Crónicas,	Mejorar la salud mental de los grupos poblacionales definidos, Promover hábitos de vida saludables, reducir los casos de depresión.	100%. Se realizaron en su totalidad las proyecciones efectuadas.
Enferm. crónicas no transm. y discap.	3.000	3.000	-	Población estimada poseedora de Enfermedades Crónicas No Transmisibles: 670 individuos. Población capacitada en las áreas a intervenir: 250 individuos aproximadamente.	Básicamente son comunidades que poseen alguna Enfermedad Crónica, con discapacidades físicas (orgánicas) pertenecientes al casco	Educar en cuanto a las características propias de la enfermedad, al igual que realizar actividades enfocadas en la Promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.	100%. Se desarrolló en la totalidad lo previsto	Básicamente son comunidades que poseen este tipo de patologías: Hipertensos, Diabéticos, EPOC, etc.	Educar en cuanto a las características propias de la enfermedad, al igual que realizar actividades enfocadas en la Promoción de la	100%. Se desarrolló en la totalidad lo previsto
Nutrición.		19.735	19.735	20 niños menores de 5 años (año 2011) Para el año 2010 se anexo el ITEM de desparatización.		Se desarrollaron 316 actividades en niños del área rural como urbana	Se desarrolló el 100% de las actividades proyectadas	20 niños menores de 5 años a los cuales se les ha determinado déficit a nivel nutricional.	Realizar actividades por valoración médica, entrega de complementos nutricionales, control de peso y talla, desparatización, profilaxis en anemia y educación.	100 % del monto y actividades presupuestadas.
Senicios compl.										
Poblac. Vinc.	5.131	6.580	1.449							
Ampliacion	18.619	43.097	24.478							
Regimen subsidiado	2.066.353	2.274.099	207.746							
TOTALES	2.090.103	2.323.776	233.673							

Fuente: Planeación municipal

El sector salud presenta logros en los diferentes proyectos desarrollados por el hospital local, vía convenio con el municipio, es así como este último traslada los recursos para el cumplimiento de temas como salud infantil a través del cual se logró atención a 205 niños menores de cinco (05) años de los 701³ con que cuenta el municipio, es decir que se atendió el 29% de la población total a quienes se les vacunó al igual que a mujeres en edad de gestación.

De igual forma se desarrollaron proyectos en salud oral, salud mental y nutrición que favorecieron a la comunidad como lo demuestra los reportes de atención del hospital, los cuales fueron revisados en el proceso auditor.

³Base datos SISBEN Municipio



A lo anterior se suma la cobertura en salud por régimen subsidiado en la cual se aplicaron recursos para el 2010 por \$2.066 millones y para el 2011 por \$2.324 millones, aumentándose en \$258 millones para este último año frente al anterior en razón a la ampliación de cobertura, tal como se muestra a 15 de diciembre de 2011 en el presente cuadro:

DISTRIBUCION DE LA POBLACION CARNETIZADA POR EPSS

Nombre de EPSS	Distribución EPSS Y TIPODOC	RURAL		TOTAL RURAL	URBANA		TOTAL URBANA	TOTAL GENERAL
		FEMENICO	MASCULINO		FEMENICO	MASCULINO		
CAPRECOM	CC	13	11	24	22	26	48	72
	RC	3	5	8	10	9	19	27
	TI	6	10	16	12	12	24	40
	TOTAL CAPRECOM	22	26	48	44	47	91	139
CAFESALUD	AS		1	1				1
	CC	839	1115	1954	334	299	633	2587
	RC	238	263	501	80	82	162	663
	TI	336	385	721	129	129	258	979
	TOTAL CAFESALUD	1413	1764	3177	543	510	1053	4230
COOSALUD	CC	635	802	1437	302	286	588	2025
	RC	136	181	317	60	52	112	429
	TI	247	241	488	80	99	179	667
	TOTAL COOSALUD	1018	1224	2242	442	437	879	3121
TOTAL GENERAL		2453	3014	5467	1029	994	2023	7490

(A DICIEMBRE 15 DE 2011)

En tal sentido se observa un total de 7.490 personas afiliadas de una población total de 10.300 habitantes⁴, es decir que se tiene el 72% asegurado, del resto pertenece al régimen contributivo y no afiliado al sistema. Lo anterior indica una atención adecuada en términos de atención subsidiada.

Las EPSS que operan en el municipio no han suministrado información de la red de servicios de los niveles I, II, III y IV a pesar de que el municipio en diferentes ocasiones la ha solicitado, no ha realizado una eficiente verificación de esta situación, lo que representa un riesgo para los usuarios subsidiados.

⁴Base datos Dane



Para la ejecución de los contratos de régimen subsidiados la entidad contrato una firma interventora de acuerdo al procedimiento establecido en el decreto 971 de 2011.

Sector Administración General:

En el aspecto administrativo se ejecutaron proyectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DEL AGUILA
COMPARATIVO PROYECTOS ADMNSITRACION

SECTOR	PROYECTOS	Presupuesto Aplicado		Variacion	2010		2011	
		2010	2011		METAS PROY.	META ALCANZ.	METAS PROY.	META ALCANZ.
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Programas de fortalecimiento de gestion administrativa y financiera	44.580.920	62.941.848	18.360.928	Mantenimiento de la planta tecnologica.	1	Mantenimiento de la planta tecnologica.	1
	Capacitacion de personal	0	6.000.000	6.000.000	2 empleados capacitados y mantenimiento de la planta tecnologica.	0	8 empleados capacitados.	12
	Actualización sisben	2.900.450	1.592.200	(1.308.250)	1 Actualizar una base de datos.	1	1 Actualizar una base de datos.	1
	Actualización Estratificacion	0	0	-	1 Base de datos actualizada	0	1 Actualizar una base de datos.	0
	Modernización planta fisica con énfasis en personas en situación de discapacidad	8.643.396	0	(8.643.396)	50 M2 de la planta fisica adecuados.	80	50 M2 de la planta fisica adecuados.	0
	Adecuacion planta fisica alcaldia.	-	4.847.550	4.847.550	0	0	40 m2 adecuados.	40 m2
	Elaboracion y actualizacion Plan de Desarrollo Municipal	500.000	-	(500.000)	1 Plan actualizado.	1	1 Plan actualizado.	0
TOTALES		56.624.766	75.381.598	18.756.832				

El sector administrativo presenta ejecutado proyectos por un valor de \$57 millones para el 2010 y de \$75 millones para el 2011 evidenciándose un aumento de \$19 millones, valor razonable por motivos de la dinámica económica. Las metas propuestas se cumplieron en debidas condiciones de cantidad y requerimiento de acuerdo a cada proyecto, hecho evidenciado, por ejemplo, en la adecuación del espacio físico para personas discapacitadas (ascensor) meta lograda con anterioridad; por lo que estos recursos se trasladaron a otro proyecto, razón por la cual no aparece en el 2011.



Para este sector, faltó ajustar el Plan de Desarrollo y el POAI de cada vigencia para no generar metas que no se iban a cumplir.

El proyecto de capacitación, en el año 2010 no se realizó y en 2011 se capacitaron 11 funcionarios de los 26 activos, es decir el 42% del total, ni siquiera se llegó a la mitad, máxime cuando el talento humano es poco, sumado a esto la capacitación evidenciada corresponde a temas de contratación administrativas realizadas con el asesor jurídico, quien aparece contratado para otras actividades, por lo cual su contrato es cuestionado desde la línea de legalidad. En razón a lo expuesto se considera que la capacitación no fue eficiente y que debe ser mejor direccionada para que coadyuve a lograr los objetivos institucionales trazados.

A excepción de los dos proyectos observados en este sector, se puede determinar que la administración realizó una gestión adecuada en el cumplimiento de su plan operativo de inversiones y pese a las debilidades en temas administrativos que se vienen señalando en otros aspectos.

- **Proyectos No Ejecutados**

La entidad dejó de ejecutar en la vigencia 2010 ocho (08) proyectos por valor de \$115 millones, detallados y relacionados en el siguiente cuadro así:



PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTO	METAS PROJ.	META ALCANZADA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MONTO	PORCENTAJE DE EJECUCION
EDUCACION	AUMENTO DE LA COBERTURA ESCOLAR	Pago docentes	Pagos realizados.	0	cancelacion.	Secretaria de Hacienda.	21.369.632	0,00%
		Pago servicio de Energia Instituciones Educativas	2 institucion educativa.	0	Cancelacion facturas.	Secretaria de Gobierno.	2.500.000	0,00%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMPLIACION DE COBERTURA DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO	Implementación de sistemas de potabilización del agua	1 sistema de potabilizacion.	0	Instalacion de sistemas de cloracion y compra de insumos para la cloracion.	Secretaria de salud y desarrollo social.	5.000.000	0,00%
		Subsidio servicio de aseo	Subsidiar al 100 % de los estratos 1 y 2 y 3,	0	Convenio de pagos de los servicios	Despacho alcalde	80.000.000	0,00%
ARTE Y CULTURA	PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, ATRAVES DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES Y DEL ARTE.	Seguridad social artistas		0			150.951	0,00%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	BRINDAR APOYO LOGISTICO A LA FUERZA PUBLICA, PROTECCION Y AYUDA A LOS GRUPOS MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO	Cofinanciación hogar del anciano	0,25 % de obra.	0	Construccion	Planeacion	2.500.000	0,00%
SERVICIOS PUBLICOS	MEJORAMIENTOD DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES	Repotenciación luminarias Alumbrado Publico	33 Luminarias repotenciadas.	0	lstalacion de luminarias de mayor capacidad.	Planeación, despacho del alcalde	-	0,00%
MEDIO AMBIENTE	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	Protección a Microcuencas	1 Microcuenda atendida.	0	Cerramientos	Planeación, despacho del alcalde	3.348.265	0,00%
Fuene: planeacion Municipal							114.868.848	



- Educación:

El pago a docentes no corresponde directamente a un proyecto, por lo cual se evidencia una inadecuada definición de proyectos como tal, este concepto son dineros provisionados por cesantías con corte a diciembre de 2003, cuya ejecución está sujeta al perfeccionamiento de convenio con el fondo del sector educación.

El pago de servicios de energía es responsabilidad legal del departamento en aquellos municipios de sexta categoría.

- Saneamiento Básico y Agua Potable:

Para el proyecto de implementación de sistemas de potabilización del agua, el monto existente fue trasladado al proyecto Construcción y mejoramiento de acueductos, en razón a que el costo total para la realización el proyecto desbordaba la capacidad presupuestal del momento y por la urgencia presentada por la ola invernal que ocasionó problemas a los distintos acueductos.

- Justicia y Seguridad:

El proyecto **Cofinanciación hogar del anciano** no se realizó. Se evidencio que en el plan de desarrollo estaba condicionado a la obtención de recursos de cofinanciación externos, razón no válida desde todo punto de vista por la vulnerabilidad del tipo de población que allí se alberga que son adultos mayores en condiciones de pobreza y desamparo, en tal sentido se fue ineficaz e ineficiente y se expuso a esta población a un alto riesgo de abandono por parte del estado.

- Medio Ambiente:

El proyecto de protección de **Micro cuencas** es de vital importancia ambiental y debió atenderse con eficacia, hecho que no se evidenció en la aplicación de recursos y de ejecución de actividades al respecto, situación que impacta directamente a la comunidad y la inversión proyectada fue de \$3.348.265 cifra mínima frente al presupuesto total de la entidad.

Para el año 2011 se dejaron de atender los mismos proyectos del año anterior, sumado a otros que a continuación se indican en el cuadro:



AGROPECUARIO	PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES	Mejoramiento de la calidad y la productividad de leche	Aumento en 650 de leche producidos.	0	Dotacion de implementos para elmejoramiento genetico.	UMATA	500.000
		Fortalecimiento a microempresas trapiches paneleros.	1 trapiche fortalecido.	0	Contratacion, compra y transporte de materiales, suministro de materiales y mano de obra.	UMATA, despacho del alcalde.	2.000.000
PROMOCION DEL DESARROLLO	FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA Y LA INDUSTRIA	Fondos destinados a becas, subsidios y creditos educativos universitarios (ley 1012 de 2006).	5 estudiantes subsidiados	0	Transporte y subsidios.	despacho delalcalde.	5.000.000
MEDIO AMBIENTE	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	Adquisición terrenos con afluentes que surten acueductos	10 Hectareas adquiridas.	0	Compra	Despacho delalcalde y Tesorería.	26.494.520
ADMINISTRACION GENERAL	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Modernización planta física con énfasis en personas en situación de discapacidad	50 M2 de la planta física adecuados.	0	Construccion de rampas, construccion de acceso a segundo nivel.	Planeacion.	2.000.000
		Elaboracion y actualizacion Plan de Desarrollo Municipal	1 Plan actualizado.	0	Analisis de metas y avances, incorporacion de metas y proyectos pertinentes.	Planeacion Municipal.	1.000.000

Sector Agropecuario

El recurso fue transferido a otros programas de seguridad alimentaria de mayor impacto en la comunidad, en razón a su necesidad.

Sector Promoción y Desarrollo

El proyecto de subsidios para estudiantes universitarios no se cumplió por falta de reglamentación de la Ley 1012 de 2006, los recursos se encuentran presupuestados para la vigencia 2012.

Sector Medio Ambiente

Con respecto al proyecto **Adquisición terrenos con afluentes que surten acueductos**, cuyos predios se han adquirido mediante visitas previas con la presencia de funcionarios de la CVC y la UMATA, con el fin de verificar si el predio cumple con los requisitos mínimos de abastecimiento de agua tanto para la población como para la cuenca hidrográfica, y se verifica con el dueño del predio los documentos legales que lo acreditan como propietario. Este proyecto no se ejecutó en la vigencia 2010 dado que los recursos asignados fueron inferiores frente a las pretensiones de venta de los propietarios, toda vez que el municipio no ha utilizado la figura de la expropiación por vía administrativa.

Sector Administración General

Finalmente los dos últimos proyectos del sector administración general no se llevaron argumentando que ya se había cumplido la meta en las vigencias



anteriores, lo que evidencia que el plan de desarrollo y sus planes complementarios no fueron actualizados.

- **Direccionamiento Estratégico**

El direccionamiento estratégico no se evidencia documentalmente o a través de memorias que indique la discusión de temas asociados a la misma como políticas, objetivos entre otros, que permita conocer las decisiones tomadas y los resultados de las mismas. Existen falencias en la determinación y caracterización de los actores aliados, de propuestas, concertación y/o alianzas que incida en la política nacional con el propósito de fortalecer la local.

La toma de decisiones estratégicas de la entidad presenta deficiencias en la determinación de quienes integran dicha estructura, es decir falta definir quienes intervienen en las decisiones al igual que los seguimientos y evaluaciones del impacto.

El trabajo en equipo de parte de los órganos directivos no cuenta con un procedimiento que integre y facilite dicho trabajo, no se evidenció documento alguno como actas, informes u otro documento que muestre el debate o discusión de los temas de direccionamiento del sector, incluido la corporación edilicia como parte de la estructura municipal.

El ente tiene falencias en la determinación de un procedimiento de monitoreo y evaluación para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al municipio de acuerdo a sus competencias, de igual forma no se evidenció documento de análisis de los cambios normativos, un ejemplo de ello es que no se ha actuado en el cobro coactivo que ordena la Ley 1066 de 29-07 de 2006, sobre normalización de la cartera, lo que ha generado una acumulación de la misma impactando negativamente la gestión.

- **Análisis del Talento Humano y Estructura Organizacional**

La estructura organizacional y planta de personal fue formalizada mediante Decreto 001 de enero 04 de 2011 emanado del Alcalde Municipal, en el cual se adopta la planta de personal, en total se observan 31 cargos distribuidos en los diferentes niveles, así:

MUNICIPIO DE EL AGUILA					Observaciones
Relación de planta de personal					
NIVEL	2010		2011		
	No	de	No	de	
		Valor Millones		Valor Millones	



	Cargos		Cargos		
Directivo	5		5		0
Técnico	5		5		2 vacantes
Administrativos	9		9		0
Operativo	3		3		3 Vacantes
Asistencial	9		9		1vacante
Total Planta Alcaldía	31		31		6
Pensionados	4		4		0
Concejo	1		1		0
Personería	2		2		0
Total Planta	38	\$519	38	\$569	
Contratos por OPS	42	\$153	28	\$105	

Fuente: Secretaría de Gobierno

El municipio de El Águila pagó en promedio \$544 millones de pesos como costo de su planta de personal incluido pensionados

La contratación por prestación de servicios fue de 42 contratos en el 2010 por valor de \$153 millones y para el 2011 de 28 contratos por valor de \$105 millones disminuyendo en 14 contratos, en pesos \$48 millones; esta disminución se dio por termino de algunos contratos modalidad utilizada para atender labores administrativas de las cuales no se tiene el personal calificado para ello.

De los 31 funcionarios solo se tiene 11 en carrera administrativa con lo cual se ve afectada la memoria institucional del ente y se asume el riesgo de poco compromiso por parte de los demás funcionarios en razón a su falta de estabilidad laboral.

Por otra parte se tiene una inadecuada distribución de carga laboral en algunos secretarios de la alcaldía lo cual genera incumplimiento de algunas funciones, omisiones, retrasos y poca aplicabilidad de procesos y procedimientos e incluso incumplimiento de objetivos misionales, de igual forma no se cuenta con personal de apoyo para los diferentes procesos que se deben adelantar en la entidad, como ejemplo de lo expuesto se tiene las funciones asignadas al secretario de planeación quien ejerce dichas funciones, más las del banco de proyectos y control interno, de igual forma las asignadas a la secretaria de hacienda, quien ejerce dichas funciones más las de tesorería, funciones estas inapropiadas por la gran responsabilidad en el manejo de recursos, por principio de auditoria no es conveniente.

Adicionalmente se observó un manual de funciones aprobado mediante decreto No 43 de diciembre 15 de 2007, documento que contiene los ajustes frente a las competencias y otras exigencias de las nuevas normas de carrera administrativa, competencias que requieren mayor difusión entre los funcionarios para su interiorización y puesta en práctica.



La entidad no cuenta con un organigrama adecuado a su estructura ni ubicado en lugar visible al público en general.

El municipio presenta deficiencia en la determinación de una política concreta de bienestar para los empleados que contengan la definición y puesta en acción de programas de capacitación continua, incentivos, posibilidades de ascenso y crecimiento del talento humano, espacios de participación en las decisiones del ente, mecanismos de inducción y re inducción.

Se carece de planes de salud ocupacional de emergencias para mitigar los efectos y daños potenciales, que sirva como herramienta básica en el desarrollo del Programa Permanente de Salud Ocupacional teniendo en cuenta la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1295 de 1994, de los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social, como normas de prevención y protección, contempladas en la legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional; las condiciones de trabajo son poco adecuadas. De igual forma falta la adopción de un plan de insumos para la ejecución de labores de acuerdo a los puestos de trabajo.

A lo anterior se adiciona la no determinación de los mecanismos de resolución pacífica de conflictos y el tratamiento de las quejas, reclamos o sugerencias del cliente interno.

El panorama expuesto, muestra una gestión poco eficiente en el manejo del talento humano que requiere una reorientación y acatamiento de las normas establecidas para tal fin, con el propósito de mejorar su rendimiento, eficacia y calidad de vida laboral.

- **Análisis de los Sistemas de Información**

La gestión de la información es muy deficiente, los sistemas de información no operan en línea, los canales de recepción y distribución de la información no están adecuados a las nuevas exigencias de Ley y de las necesidades del ente y no se evidencia articulación con las diferentes dependencias.

Los sistemas de registro, almacenamiento, mantenimiento, fuentes de datos de información no están adecuados a la normas de archivo, se carece de actualización de las tablas de retención, la ventanilla única funciona manualmente a través de libros donde se registra ingreso y salida de información, se carece de logística apropiada para el tratamiento de la correspondencia interna y externa, en los diferentes tipos de archivo (de gestión, central e histórico) los cuales están en



proceso de implementación, lo que representa un presunto hallazgo disciplinario, por el incumplimiento a la ley 594 de 2000.

No se cuenta con un plan de mejoramiento de la calidad de la gestión de la información.

Todo lo anterior a excepción de las bases de datos del sisben las cuales operan adecuadamente, estas son direccionadas desde el nivel central nacional, lo que ha implicado el mantener un soporte apropiado al respecto para dar cuenta de la información que se maneja por este medio.

El municipio cuenta con una página web, orientada desde el ministerio de comunicaciones.

- **Participación ciudadana**

La entidad no ha determinado un procedimiento, metodología o mecanismo para la participación de la comunidad en las decisiones que lo afecta como administrados y beneficiarios directos de las políticas públicas.

No se cuenta con un plan de promoción de la participación de los ciudadanos, que permita conocer los resultados alcanzados.

Se adolece de soportes sobre convocatorias de eventos o reuniones realizados por el ente con la comunidad para discutir los temas que les compete.

- **Liderazgo**

El análisis de tendencia política sectorial está contenido en la agenda vallecaucana para la productividad, plan de contingencias para la salud, plan sectorial de educación, entre otros documentos que muestran los avances y tendencias de la política en los diferentes sectores.

Desde esta base de referencia el municipio no estructuro un plan de trabajo y por ende no muestra informes sobre los resultados obtenidos en el marco de acciones interinstitucionales e intersectoriales, que debió promover; de igual forma no se evidencio desde lo documental convocatorias e informes de eventos o reuniones con actores públicos, privados y comunitarios, que den cuenta de sus acciones de concertación y liderazgo en el sector para fortalecer su gestión institucional.



En líneas generales se observa que la gestión realizada en las vigencias auditadas no fue asumida desde una planeación técnica, aterrizada a la realidad del municipio, se presenta desorden administrativo en cuanto a la determinación de proceso y procedimientos claros que orienten el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades administrativas, sumado al poco esfuerzo en términos fiscales para fortalecer las finanzas del municipio lo que lo hace prácticamente dependiente de las transferencias de la nación y el departamento, todo ello sumado a la gran ola invernal de los dos años que alteraron de alguna forma una adecuada gestión, todo ello llevo a toma de decisiones con base en urgencias más que en importancias estratégicas que generaran un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

- **Seguimiento Plan de Mejoramiento 2008**

Verificado nuevamente el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito en 2008 se evidenció que no hubo permanencia de las acciones correctivas por parte de la entidad no dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento mencionado y siendo recurrente en la ocurrencia de los hallazgos los cuales debieron ser subsanados de manera permanente por la Administración Municipal 2008-2011 quien la suscribió.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo y la entidad deberá incorporar el antiguo plan de mejoramiento al plan que suscriba producto del presente proceso auditor.

3.2. FINANCIERA

Se evaluó la información emitida por los diferentes estados, reportes y declaraciones financieras durante las vigencias 2010-2011, conforme a las normas de auditoría de general aceptación en Colombia; el estudio se realizó con base en pruebas selectivas, evidenciándose lo siguiente:

- **Estados Contables**

Se realizo la evaluación de los Estados Contables y Financieros Oficiales elaborados por la administración al 31 de diciembre de 2010 y 2011, respectivamente, con base en pruebas selectivas.



Se evidenció que durante las vigencias 2010 y 2011 se incurrió en los mismos errores y hallazgos mencionados a continuación y los cuales ocasionaron un dictamen NEGATIVO de los estados contables en ambas vigencias:

La entidad cuenta con un programa Financiero llamado PUBLIFINANZAS que incorpora los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Impuesto predial, Industria y Comercio, nomina, Ingresos, Bancos sin embargo es importante resaltar que los módulos funcionan en línea excepto el módulo de contabilidad que requiere interface para poder evidenciar la información en contabilidad; al hacer la prueba en tiempo real con el recibo 526 el sistema no realizo el proceso lo que permite identificar que el sistema posee problemas en la ejecución de este proceso de interface. En razón a lo anterior se crea incertidumbre, poca confiabilidad y a su vez información inoportuna.

Se observa que no existe procedimiento para almacenar los backaps de la información financiera, las copias de seguridad las hace automáticamente el sistema guardándola en el mismo disco duro.

Se identificó la ausencia de articulación entre las áreas del departamento financiero específicamente contabilidad, a través de las conciliaciones realizadas por cada área; la falta de esta integralidad entre las áreas propicia información inútil para los usuarios, violando además los principios de contabilidad expresos en el art. 4 del decreto 2649 de 1993.

En la cuenta contable de bancos denominada Depósitos en Instituciones Financieras se evidencia el registro de un Certificado de Depósito a Término Fijo, por \$55.193.480, el cual carece del respectivo título valor, porque este fue redimido en el año 2008 y girado el recurso entre 2009 y 2010 según soportes suministrados por Tesorería; razón por la cual los estados contables se encuentran sobrevalorados y se determina que el municipio, no viene realizando las respectivas depuraciones como las conciliaciones entre los procesos, para el caso que nos ocupa contabilidad y Tesorería.

Se evidencia que el Municipio tiene registrado en la cuenta contable (1208) inversiones por un valor no razonable de acuerdo a la certificación emitida por Acuavalle, a razón de que esta refleja \$1.285 millones y en los estados contables \$958 millones.

Durante las vigencias auditadas no se efectuaron las respectivas depreciaciones individuales a todos los bienes registrados por valor de \$1.948 millones en la cuenta contable propiedad planta y equipo; incumpliendo en este sentido con lo preceptuado en el Plan General de Contabilidad Publica numeral 2.9 de las Normas Técnicas de la Contabilidad Pública número 169 y 170.



Los Bienes de Beneficio y Uso Público de la administración no han sido valorados técnicamente e incorporados a los estados contables, por cuanto no registra la cuenta correspondiente, por lo tanto se incumple con las características cualitativas de la información pública, que en su conjunto busca que sea una representación razonable de la realidad económica de la entidad pública.

En las dos vigencias auditadas no se incorporó en los estados contables el valor del Calculo Actuarial, no obstante habiéndose realizado el estudio técnico del Pasivo Pensional a través de contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa Consultores Asociados en Seguridad Social Ltda. Número 35 por un valor de \$11.600.000 del año 2009, ocasionando un detrimento patrimonial.

En los estados contables no existen las cuentas de orden por el concepto de demandas en contra y/o a favor de la municipalidad, dado que la oficina Jurídica reporto demandas en contra de la administración, falencia que puede convertirse en un pasivo debilitando las finanzas municipales.

La Entidad no utiliza los indicadores financieros y presupuestales como herramienta para la movilización de recursos y toma de decisiones, exponiéndose a un alto riesgo de deficiencia en la administración financiera y violando el principio de Prudencia de acuerdo al plan general de la contabilidad pública.

No se cuenta con un almacenista propiamente asignado por la alcaldía, se observó manejo de algunos elementos de obra en bodega lo que evidencia que no existen controles.

En el proceso auditor se observó que al ente territorial, la Contaduría General de la República realizó requerimiento en oficio No. 20117-155935 calendado el 08 de julio de 2011, por omisión de la no presentación de los informes contables mensuales, correspondiente a los cortes año 2010 y el corte al 31 de marzo de 2011 y a la fecha no se ha dado solución a este requerimiento , significando esto que el Ente está incurriendo en un detrimento patrimonial por contratos que no cumplen su objeto, tal es el contrato del contador N. 002/2010, 74/2010, 5/2011 y 48/2011.

- **Tesorería**

Se hizo un selectivo de las conciliaciones bancarias evidenciándose que éstas no se encuentran conciliadas entre áreas, toda vez que el Certificado de Depósito a



Término Fijo, por \$55.193.480, carece del respectivo título que acredite que verdaderamente existan estos depósitos en la entidad financiera.

La administración municipal en las vigencias auditadas realizó el recaudo de todos los recursos proveniente de las rentas propias, en las mismas instalaciones de la alcaldía, significando esto un alto riesgo para las finanzas de la localidad.

- **Pólizas**

Se pudo constatar que para las vigencias auditadas (2010-2011) y a la fecha, la alcaldía no ha adquirido pólizas para la protección de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a \$1.958 millones de acuerdo al registro contable, poniendo en riesgo los bienes del estado.

- **Presupuesto**

Durante el proceso de ejecución de la auditoria se evidenció que la administración proyecta los presupuestos sobres hechos históricos y comportamientos lineales, sin tener en cuenta variables de mayor incidencia, como son las políticas de recursos de endeudamientos y sostenibilidad de la deuda, gastos de funcionamiento, de inversión, así mismo, los indicadores económicos.

Seguidamente se evidencia los comportamientos de los ingresos y egresos que tuvo la municipalidad en las vigencias en estudio:



PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2010 2011 Cifras en Miles de (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2010		2011	
	Total Ingresos del Mpio.	8.147.959	7.303.969	6.953.753
Ingresos Corrientes	5.938.774	5.827.418	5.837.483	5.298.356
Ingresos Tributarios	368.589	372.339	428.630	417.273
Predial y Complementario	119.878	128.609	167.487	169.335
Industria y Comercio	37.310	36.448	45.437	41.469
Sobretasa a la Gasolina	76.345	72.683	75.388	61.387
Sobreta ambiental	40.405	40.405	52.322	52.322
Sobretasa bomberil	24.517	24.517	23.413	23.414
Otros Ingresos Tributarios	70.134	69.677	64.583	69.346
Ingresos No Tributarios	5.570.185	5.455.079	5.408.853	4.881.083
Transferencias Nacionales SGP	1.871.170	1.871.170	1.953.179	1.953.179
Otras transfer.Nacionales	617.326	617.286	15.000	15.000
Transferencias Deptales	27.861	24.785	49.995	49.307
fondos especiales	2.815.901	2.704.956	3.284.552	2.746.228
Otros Ingresos no Tributarios	237.927	236.882	106.127	117.369
Credito Interno	120.000	120.000	-	-
Con. Para Fiscales	-	-	-	-
Ingresos de Capital	2.089.185	1.356.551	1.116.270	1.051.071
Ind. de Cumplimiento		90		91
Var. Ptos Definitivos		2010-2011	-15	
Var. Psto. Ejecutados		2010-2011	-13	

Fuente: Presupuesto Mpio. DE EL AGUILA VALLE, Vigencias 2010-2011

Como se evidencia en el anterior cuadro los presupuestos de ingresos en las vigencias auditadas, reflejaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado y ejecutado), en el 2010 del 90%, y en el 2011, alcanzó el 91%, el crecimiento de esta última vigencia obedeció al aumento de los Ingresos no tributarios en un 7%, así como los otros ingresos no tributarios que



aumentaron en un 11%, de lo inicialmente presupuestado, en lo relacionado con el presupuesto definitivo de 2010 presentó una disminución del -15% respecto al 2011.

En cuanto a la ejecución de ingresos en el 2011, el recaudo tuvo un decrecimiento del -13%, con relación al 2010, al pasar de \$7.303.969 miles a \$6.349.427 miles en razón a los componentes de los ingresos tributarios específicamente la sobretasa a la gasolina reportó una disminución del 16%, seguidamente los ingresos no tributarios que presentó igualmente una disminución del 11%, con relación al presupuesto definitivo, evidenciándose que los presupuestos no se están proyectando mediante una técnica depurada sino sobre comportamientos históricos, lineales, razón por la cual no fueron constantes y sostenidos.

De todo lo anterior, se puede colegir que la proyecciones de los presupuestos no fueron producto de una política presupuestal, toda vez que no se tuvo en cuenta la mayor cantidad de variables posibles, en los diferentes escenarios, para lograr impactos positivos, que en última instancia redundara en una mejor calidad de vida para la comunidad.

**DEPENDENCIA PORCENTUAL DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA
MUNICIPALIDAD** (Cifras en Miles de \$)

CONCEPTO	2010	%	2011	%
Grado de Dependencia	5.218.197	93	4.763.714	92
	5.590.536		5.180.987	

Fuente: Presupuesto de las vigencias 2010 Y 20100 Mpio.DE EL AGUILA VALLE

En el anterior cuadro se puede observar las trasferencias recibidas por el Municipio las cuales representaron el 93% y 92% de los ingresos totales del municipio en los años 2010 y 2011 respectivamente, indicando que el ente territorial tiene una gran dependencia de los recursos diferentes a los generados por el municipio, para efectos del cálculo de este indicador se partió de los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta el municipio y la participación de estos sobre las trasferencias nacionales como las departamentales, en razón a lo anterior es necesario que la administración municipal implemente acciones para la generación de recursos propios, y recuperación de la cartera a través de nuevas estrategias y políticas para el mejoramiento de las rentas propias de la localidad; por ende financiar proyectos de inversión con recursos de la municipalidad sin depender en tan alto grado de las trasferencias del gobierno central.



El comportamiento de los gastos fue el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2010-2011				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2010		2011	
Total Gastos del Mpio.	8.147.959	6.786.414	6.959.753	5.887.315
Gastos de Funcionamiento	761.961	671.845	728.376	727.568
Gastos de Inversión	7.083.047	5.903.027	5.999.923	4.936.121
Deuda Pública	127.520	64.086	64.000	64.000
Transf. Concejo	96.424	79.376	87.887	86.618
Transf. Personería	79.007	68.080	79.567	73.008
Ind. de Cumplimiento		83		85
Var. Ptos Definitivos		2010-2011	-15	
Var. Psto. Ejecutados		2010-2011	-13	

Fuente: Presupuesto Mpio. DE EL AGUILA VALLE, Vigencias 2010-2011

En la anterior matriz se observa la dinámica que tuvieron los gastos como resultado de los ingresos, presentando las mismas incoherencia en sus crecimientos no fueron constantes y sostenidos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2011 con relación al 2010 reflejó un decrecimiento del 15% en razón al decrecimiento del 50% que tuvo la deuda pública en 2011 con relación a 2010, la ejecución presupuestal de gastos para el 2011 tuvo una disminución del 13%, con relación a la vigencia 2010, como resultado del decrecimiento de los gastos de inversión por \$966.906.000 con relación a 2010 observándose, que el ente territorial no distribuye más recursos en Inversión por cuanto en 2010 y 2011 sus niveles de cumplimiento sólo alcanzaron el 83% y 82% respectivamente de lo inicialmente proyectado, durante las dos vigencias en estudio, el Municipio ha dejado de ejecutar en inversión \$2.243.822.000 del total de los presupuestos definitivos, deduciéndose una deficiente gestión en la inversión por parte de la administración municipal, situación que impacta negativamente en el progreso del municipio.



- **Cumplimiento Ley 617 de 2000**

Evaluación de cumplimiento Ley 617 de 2000, para las vigencias 2010 y 2011:

INDICADOR LEY 617 DE 2000 EN MILES DE \$

Tabla 1

CONCEPTO	2010	2011
ICLD	984.305	937.542
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	593.740	635.235
% CUMPLIMIENTO LIMITE LEY 617 DE 2000	60%	68%
Fuente: Presupuestos Mpio. El Águila, vigencia 2010-2011		

En la tabla 1 se evidencia que el indicador de cumplimiento para las vigencias 2010 y 2011 en entidades territoriales de categoría sexta estuvo por debajo del 80%, límite establecido según artículo 6 Ley 617 de 2000.

El concejo Municipal tuvo los siguientes gastos de funcionamiento:

**INDICADOR LEY 617 DE 2000 EN MILES DE \$
CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 2

CONCEPTO	2010	2011
LIMITE ESTABLECIDO	94.681	96.145
TRANSFERENCIA EFECTUADA	79.376	86.618
DIFERENCIA	15.305	9.527
Fuente: Presupuestos Mpio. El Águila, vigencia 2010-2011		

Se evidencia en la tabla 2 el cumplimiento de lo establecido en artículo 10 Ley 617 de 2000.

La personería municipal tuvo los siguientes gastos de funcionamiento:

**INDICADOR LEY 617 DE 2000 EN MILES DE \$
PERSONERIA MUNICIPAL**

Tabla 3

CONCEPTO	2010	2011
LIMITE ESTABLECIDO	77.250	80.340
TRANSFERENCIA EFECTUADA	68.081	73.008
DIFERENCIA	9.169	7.332
Fuente: Presupuestos Mpio. El Águila, vigencia 2010-2011		

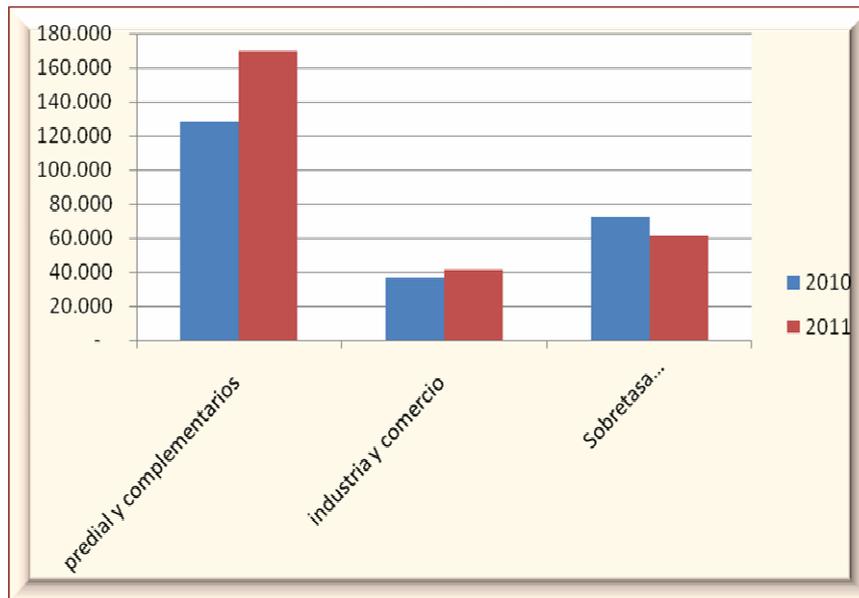
De acuerdo a la información suministrada en la tabla 3 se evidencia el cumplimiento artículo 10 Ley 617 de 2000.



- Rentas

Se analiza las tres principales rentas del municipio:

COMPORTAMIENTOS DE LAS PRINCIPALES RENTAS DEL MUNICIPIO
Grafica N. 1



Predial y Complementarios

En la gráfica No. 1 se observa los comportamientos que tuvo el impuesto predial y complementario evidenciándose un crecimiento, en el 2011 respecto al 2010 del 32%, pasando de \$128.609= miles a \$169.335=, obedeciendo esto a la condonación de intereses de mora aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo 19 de noviembre 30 de 2010 decisión que propició un aumento en el recaudo del impuesto.

Es importante señalar que el avalúo catastral se realizó en el año 2010 según resolución Número 6022-000-087-2010, emitida por el AGUSTIN CODAZZI (IGAC), Con el acuerdo N-001 de enero 25 de 2011 se aplaza la aplicación y vigencia del catastro hasta el 31 de diciembre de 2011 en razón a que el municipio se acoge al art. 10 de la Ley 14 de 1983 para las nuevas tarifas, debido a la ola invernal “la niña” desatada en todo el país que constituyó un desastre natural.

La entidad presentó prescripción de la cartera correspondiente a impuesto de predial y complementarios por valor de:



AÑO	CANTIDAD DE PREDIOS	VALOR
2010	5	14.310.684
2011	22	24.670.578
TOTAL		38.981.262
Fuente: Certificación Secretaria de Hacienda Mpal.		

La cartera es manejada bajo el programa denominado Publifinanzas, evidenciándose que la administración municipal no realizó gestión para el cobro coactivo bajo los parámetros establecidos de la Ley 1066 de 2006 y el reglamento interno de cartera aprobado a través de la resolución 73 de 2008 originando la prescripción de la misma, observándose una mala gestión por parte de la administración; el valor de la cartera es de \$1.527 millones y prescribió \$38 millones.

La Administración no realiza la clasificación adecuada de la cartera por edades; esta cifras las registra como saldos con corte a diciembre de cada vigencia; mecanismo que no permite conocer la clasificación y el vencimiento de la misma y la prescripción de acuerdo a la norma (5 años), de igual manera lograr determinar la aplicación de las políticas de cobro con el fin de mejorar la gestión financiera del Ente. En la actualidad la cartera asciende a:

AÑO	VALOR
2007	267.539.759
2008	317.681.599
2009	328.694.977
2010	328.161.536
2011	285.291.891
TOTAL	1.527.369.762

Industria y Comercio

El comportamiento de este tributo se observa en la gráfica No. 1 así: para el 2011 se refleja un crecimiento de 14 % con relación al 2010 al pasar de \$36 a \$41 millones.

Con relación a esta renta la administración tiene identificado su capacidad potencial así:



AÑO	ZONA RURAL	ZONA URBANA	TOTAL
2010	53	84	137
2011	56	91	147

Se observa en la gráfica anterior, el aumento en su capacidad potencial de 10 unidades equivalente a un crecimiento del 7% en 2011 respecto a 2010, crecimiento que en pesos corresponde a \$5 millones, valor poco significativo debido a la microeconomía manejada por la región muy afectada por la ola invernal.

El Censo de actualización para el cobro del impuesto en mención se realizó en el año 2011 lo que permitió definir la renta potencial de los contribuyentes.

No se evidenció procesos de depuración de la cartera de las rentas municipales, ni investigación, fiscalización y/o liquidación de cobros coactivos en cumplimiento a la Ley 1160 de 2006, lo que permite identificar deficiencia y poca efectividad en la administración del tributo del Municipio.

Las rentas del impuesto predial, industria y comercio han tenido un crecimiento muy lento en razón a la mala gestión del recaudo; la falta de políticas y estrategias de cobro documentadas, no permiten mejorar los ingresos por concepto de recursos propios.

Sobretasa a la Gasolina

La sobretasa a la gasolina tuvo un decrecimiento del 16% equivalente a \$11.296 miles, como se observa en la gráfica 1 al pasar de \$72.683 a \$61.387 miles, a raíz de la economía por la ola invernal no hubo cosecha por lo tanto el transporte se reduce, también influyó la conversión gasolina a diesel de algunos vehículos.

Otra eventualidad que causó el decrecimiento en la sobretasa, fue el cierre de la estación de servicio La Loma en 2010, ubicada en zona de alto riesgo que por consideración de la CVC, se recomendó el cierre el cual se llevó a cabo en enero de 2010.

Estampilla pro-cultura

Esta Estampilla fue creada a través del Acuerdo No. 19 de noviembre de 2008, para las vigencias 2010 y 2011 se verificó el recaudo y la destinación de estos recursos por valor de \$2.155 en miles, se han ejecutado \$1.000 miles en proyectos culturales, evidenciándose además el valor por ejecutar en las cuentas contables.



- **Vigencias Futuras**

A través del Acuerdo No. 27 de diciembre 29 de 2008, el Concejo Municipal autoriza vincular al municipio al Plan Departamental de Aguas o en su defecto para adoptar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado así como el plan Maestro de Saneamiento Básico y los que posteriormente se le adicionen, convenio que trae consigo el compromiso de Vigencias Futuras desde el año 2010 hasta el 2023, el municipio aportará al PDA los recursos que serán manejados en el patrimonio autónomo FIA a través del contrato de fiducia mercantil FIA; por otra parte, la Asamblea Departamental comprometió vigencias futuras según ordenanza 266 del 3 de diciembre 2008, en razón a esto el alcalde del municipio firma convenio interadministrativo Número 012 de cooperación y asistencia técnica con el Departamento del Valle del Cauca y la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., con fecha 30 de diciembre 2010.

El municipio ha realizado los respectivos pagos equivalentes a:

2010 \$187.767.838
2011 \$195.278.552

De los cuales se hicieron los giros pertinentes de *acueductos* y alcantarillado, lo que compete al plan departamental de agua se hicieron los giros pero se encuentran en Tesorería que sumados equivalen a \$206.590.268. Ante esta situación no se observa ninguna gestión por parte de la administración para dar solución y no tener los recursos ociosos.

- **Urgencia Manifiesta en lo financiero**

La Administración municipal decretó urgencia manifiesta a través del Decreto 25 de 30 junio de 2010, por consecuencia de la ola invernal, las vías quedaron inutilizables y nuevamente se declara urgencia manifiesta a través del decreto 048 del 10 de noviembre de 2010 debido al colapso de algunos puentes.

Contrato interadministrativo 2303-2009 – INVIAS.....	\$454.000.000
---	---------------

Contrato No. 049 DE 2010	271.603.096
Contrato No. 026 DE 2011	170.867.779
Pólizas	11.321.598
Total.....	453.792.473

Devolución de recurso no ejecutado Resol. 340 de sept. 2011.....	\$207.527
---	-----------



Los recursos ejecutados en esta urgencia manifiesta se dieron a través del convenio interadministrativo No. 2303 de 2009 con el Instituto Nacional de Vías por \$454.000.000, estas obras se ejecutaron, pero la Contraloría Departamental emitió concepto desfavorable sobre el uso inadecuado de la urgencia manifiesta para el contrato N. 29 de 2011. Se amplía este tema en la Línea de Legalidad.

- **Control Interno Contable**

Se evidenció que la alcaldía no tiene un comité para sostenibilidad del sistema contable público municipal, no existe un mecanismo de control y seguimiento al proceso financiero.

Según el programa de rendición de cuentas SIRCVALLE y RCL tienen diligenciado el formato pero no se evidenció en la entidad ningún soporte del mismo,

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE EL AGUILA VALLE							
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		1,44	INSUFICIENCIA CRITICA	1,44	INSUFICIENCIA CRITICA	1,89	INSUFICIENCIA CRITICA
ESPECIFICOS	Área del Activo	1,75	INSUFICIENCIA	2,34	INSUFICIENTE		
	Área del Pasivo	3,29	ADECUADO				
	Área del Patrimonio	1,33	INSUFICIENCIA				
	Área de Cuentas de Resultado	3,00	ADECUADO				

El formato F2 - Evaluación al Control Interno Contable, arrojó un resultado en los ítems de los conceptos generales de 1.44 con un interpretación de insuficiencia crítica, igual situación ocurrió en los específicos presento una calificación de 2.34, finalmente el puntaje del sistema de control interno contable fue de 1.89 con una interpretación de insuficiencia crítica, ubicando toda el área financiera y contable en alerta.

- **Cierre Fiscal**

La siguiente información fue presentada por la administración municipal:

Resultado Fiscal



EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropiacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
5.155.408.653	1.194.018.467	6.349.427.120	5.817.442.385	0	69.872.950		5.887.315.335	462.111.785

En la vigencia 2011 el municipio, ejecutó sus gastos de acuerdo con el comportamiento de sus ingresos ejecutados, generando un Resultado Fiscal Positivo de \$462.111.785 que comparado con la vigencia anterior \$1.187.713.361 muestra un decrecimiento de \$725.601.576.

Confrontación de saldo en Tesorería

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
531.984.735	532.069.379	0	84.644

De acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos de la entidad en el 2011 por concepto de recaudos en efectivo se le restaron los pagos efectuados en la vigencia según ejecución presupuestal de gastos de la vigencia generando un saldo de \$531.984.735 que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por valor de \$532.069.379, se evidencio un sobrante por valor de \$84.644 determinándose que la entidad no está ejecutando sus recursos, a través de los presupuestos como lo indica la normatividad vigente, incurriendo en presunto hallazgo disciplinario, toda vez que se viola el art. 15 del decreto 111 en concordancia con el 3454 de la Constitución política.

Respaldo de las cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por fuentes de Financiación:

EL AGUILA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	SGP	REGALIAS	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Cuentas Por Pagar F 26 A		0	0	0	0		0	0
Reservas Presupuestales F26	4.000.000		20.234.070		45.638.880		0	69.872.950
Fondos Estado del Tesoro F 26 F	33.496.181	403.954.280	57.239.785			37.379.133	0	532.069.379
Superavit o Deficit	29.496.181	403.954.280	37.005.715	0	-45.638.880	37.379.133	0	462.196.429

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de excedentes de Recursos Propios por \$29.496.181; Fondos Especiales por valor de \$403.954.280; SGP \$37.005.715 y otras Destinaciones Especificas por \$37.379.133, los cuales deben incorporarse en la siguiente vigencia, como recursos de capital y deben conservar su destinación.



Se evidencio que la entidad al cierre de la vigencia 2010 declaro un déficit por \$680.099.224 que correspondía a recursos no girados por el fondo nacional de regalías y comprometidos en un plan de vivienda; de este déficit la entidad incorporó \$312.952.320 de recursos que recibió del fondo nacional de regalías los cuales cancelo al contratista \$293.392.800 y \$19.559.520 por concepto de interventoría.

No se evidencia la incorporación total del déficit en la vigencia 2011 quedando pendiente de incorporar \$367.146.904.

Se observa que en el presupuesto de ingreso la entidad incorpora \$65.198.400 por concepto de interventoría, sin efectuar su recaudo y en el gasto se efectúa un pago de \$19.559.529.

La entidad mediante acto administrativo declaro el déficit de \$45.638.880 correspondiente a interventoría que se adiciono sin recursos de tesorería.

No se evidencia el reconocimiento e incorporación del saldo del déficit del 2010 por valor de \$301.948.504.

La entidad debe aportar los documentos correspondientes (Actos administrativos y ejecuciones presupuestales vigencia 2012) donde se certifique la incorporación de los Superávit y Déficit Fiscales en los presupuestos de la vigencia 2012, hasta tanto se surta este proceso, esta situación se presenta como un presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Es de anotar que el acto administrativo Resolución 486 del 31 de diciembre de 2011, se encuentra mal elaborado por cuanto su valor en letras no concuerda con el valor en números.

Seguimiento Plan de Mejoramiento 2010

En la verificación del plan de mejoramiento suscrito para subsanar los hallazgos encontrados en la Auditoria al Cierre Fiscal de la vigencia 2010, se evidenció que la Entidad incorporó los superávit de 2010 a la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2011 como recursos del balance, pero no incorporo el total del déficit Fiscal. Por lo tanto se concluye que no cumplió con el plan de mejoramiento mencionado.

3.4 LEGALIDAD



- **Cumplimiento marco normativo**

Como herramienta de apoyo a la gestión en materia de contratación, La administración se direccionó a través de su manual de contratación (Decreto 041 de Julio 17 de 2008), Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, y demás normas en materia contractual de obligatorio cumplimiento.

Las anteriores disposiciones enmarcan el conglomerado normativo en materia de contratación pública en Colombia, estableciendo para todas las entidades del estado, las medidas necesarias para la más adecuada y correcta actividad contractual.

Las normas de contratación en nuestro país, permiten identificar cada una de las etapas del proceso en su actividad contractual, permitiendo que se hagan adecuados análisis en la preparación y una eficiente ejecución contractual.

Como aspectos puntuales resultantes de la revisión general efectuada a la línea de legalidad de los contratos ejecutados por la administración, se desprende lo siguiente:

El manual de contratación del municipio se encuentra actualmente desactualizado, debido a que fue expedido en el año 2008 y no ha tenido reforma alguna a la fecha. Igualmente se evidencio que en el municipio no existe un manual de interventoría a través de cual permita llevar un seguimiento técnico, adecuado y eficaz para el control de las etapas en el desarrollo de la actividad contractual

En términos generales, se evidencia una notable desorganización documental, dado en que cada una de las carpetas contractuales se anexa copias de originales, y no hay un consecutivo que identifique que las fases de la contratación se han cumplido, es decir no hay foliación en las carpetas contractuales.

En cuanto a gestión contractual, hecho el análisis para la vigencia 2010 – 2011 la entidad realizo su contratación principalmente celebrada y ejecutada en contratos de obra pública, suministro, prestación de servicios, consultoría, compraventa, mantenimiento y convenios interadministrativos o con corporaciones sin ánimo de lucro, contratos que desarrollan los proyectos del plan institucional del municipio (2008-2011).

Para determinar las formalidades exigibles al contrato, se tiene el siguiente rango presupuestal expresados en salarios SMLMV:

Salario Mínimo Legal Año 2010: \$515.000

Presupuesto Aprobado para el año 2010: \$8.187.959.072



Siendo para este año la menor cuantía igual \$144.200.000
Mínima cuantía igual a \$14.420.000

Salario Mínimo Legal Año 2011: \$ 535.600
Presupuesto Aprobado para el año 2011 \$6.953.753.296.
Siendo para este año la menor cuantía igual \$149.990.000
Mínima cuantía igual a \$14.990.000

En materia de contratación el municipio invirtió en el año 2010 un total de \$1.657.395.455 y en el año 2011 un total de \$1.302.879.013, direccionada de acuerdo a los ejes estratégicos del plan de desarrollo, que desde la contratación atendieron algunos aspectos de la problemática planteada en el diagnóstico antecesor de la planeación.

Para poder determinar el cumplimiento de metas, procedimientos, ejecución de la actividad contractual, liquidación, registro en el SICE e impacto de la contratación hecha en el municipio, se tomó una muestra teniendo en cuenta los proyectos de los cuales se derivan los programas y la contratación, enmarcada en el plan de desarrollo de la entidad. Esto se ha confrontado con la rendición en el formato F 7.

Municipio de EL Águila Cifra en Miles						
Vigencia	Total Contratos	Total Muestra	% No. Contratos Muestra	Valor Contratos	Valor Muestra	% Valor Muestra
2010	66	9	14	1.646.644	1.313.000	79.9
2011	284	23	8	1.302.879	446.853	34

Se realizó una revisión para determinar si se dio cumplimiento a la normatividad en materia de contratación contractual o si por el contrario se llevaron a cabo acciones u omisiones al momento de preparar, ejecutar o liquidar un contrato.

ETAPAS DE LA CONTRATACION

Enmarcada la normatividad y revisada la gestión contractual realizada por el municipio, se observó como resultado lo siguiente:

- **Eta** **precontractual o de preparación**

En el contrato No. 66 del año 2010, no se evidenció los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad. En la gran mayoría de la contratación analizada, se evidenció que no se llevó a cabo la invitación a las veedurías



ciudadanas para el acompañamiento del ejercicio del control social tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

- **Etapas contractuales**

Se evidenció que en gran parte de la contratación hecha por el municipio no se garantizó a través de pólizas el cumplimiento del contrato por parte del contratista, de tal manera que la administración ha debido tener más razonabilidad al momento de pactar la garantía y tener presente los riesgos a que pueda conllevar la mala ejecución de un contrato sea cual sea su género o cuantía.

En cuanto a la gestión documental la entidad presenta inconsistencias en sus carpetas contractuales, puesto que se encontró una desorganización documental en donde las carpetas no tenían su respectiva foliación y un orden que permita identificar todas las fases de la contratación.

Las interventorías internas en contratos de prestación de servicios como el No. 02 de 2010, contrato No. 74 de 2010, contrato No. 005 de 2011 y contrato No. 48 de 2011, la entidad ha debido ejecutarlas con un mayor nivel técnico, administrativo y jurídico, permitiendo especificar el alcance de ejecución, cronograma de actividades, cantidad, calidad, etc., y elaborando actas debidamente justificadas y motivadas que verdaderamente reflejen el avance real del contrato.

En los contratos de prestación de servicios No. 02 de 2010, contrato No. 74 de 2010, contrato No. 005 de 2011 y contrato No. 48 de 2011, se evidenció que no se cumplió con el objeto del contrato, debido a que fueron realizados con el contador público para la realización de los informes y estados contables del municipio para los años 2010 y 2011, los cuales fueron entregados de forma extemporánea y poco confiable en febrero del presente año, a razón de la presencia del grupo auditor de la Contraloría Departamental del Valle, estos contratos suman un valor de \$36.622.030.

- **Etapas post – Contractuales**

La principal falencia en esta etapa de la contratación revisada por el equipo auditor, fue que algunos informes de avance de la ejecución del contrato solo se limitaban única y exclusivamente a dar un porcentaje de lo avanzado y no a dar un informe técnico que permitiera ver por ejemplo, en el caso de los contratos de prestación de servicios, una relación detallada mes a mes de la labor prestada.

Se evidenció también que en algunos contratos no reposa una fotocopia de los comprobantes de pago de la contratación, que demuestren el valor total invertido en toda la etapa de proceso contractual. Además un aspecto importante en este



análisis, fue que se evidenció que la administración no realizó convocatoria a las veedurías para el acompañamiento del control social.

Todo lo anterior se relaciona para mejor entendimiento en el siguiente cuadro:



Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Contratista Valor	Objeto	Etapas Contractuales Afectadas			Observaciones
					Precontractual	Contractual	Postcontractual	
VIGENCIA 2010								
02/01/2010	002	Gustavo Adolfo Cardona Lugo	\$10.751.500	Prestación de servicios como contador en la recolección de información contable preparación y presentación de los estados financieros del municipio del Águila para el primer semestre del año 2010	X	X	X	El contratista no cumple con el objeto del contrato en razón a que en el primer semestre de 2010 no se entregaron los informes contables según lo estipulado en el contrato Soporte Contaduría General de la Nación (Oficio 20117 – 155935). Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, penal y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48 (numeral 52), ley 610 de 2000 art. 5 y ss. y Ley 599 de 2000 art. 146 y 292. Ley 43 de 1990, capítulo segundo. Resolución 248 de 2007 artículo 19 de la CGN.
03/09/2010	66	Asociación de padres de familia del restaurante escolar santa Cecilia	\$29.397.000	Suministro de 639 desayunos reforzados por día para mejorar el estado nutricional de niños y niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas públicas pertenecientes a población con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica del área rural y urbana	X	X	X	No se evidenció los estudios previos. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
01/10/2010	74	Gustavo Adolfo Cardona Lugo	\$5.375.750	Prestación de servicios como contador en la recolección de información contable preparación y presentación de los estados financieros del municipio del Águila para el primer cuarto trimestre del año 2010	X	X	X	El contratista no cumple con el objeto del contrato en razón a que en el primer semestre de 2010 no se entregaron los informes contables según lo estipulado en el contrato Soporte Contaduría General de la Nación (Oficio 20117 – 155935). Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, penal y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48 (numeral 52), ley 610 de 2000 art. 5 y ss. y Ley 599 de 2000 art. 146 y 292. Ley 43 de 1990, capítulo segundo. Resolución 248



					Etapa Contractual Afectada			
								de 2007 artículo 19 de la CGN.
08/02/2010	113	Corporación vivienda digna	\$977.976.000	Construcción de 85 viviendas dignas de interés social para familias damnificadas por la ola invernal en varios corregimientos del el municipio de el Aguila	X	X		Fecha de inicio 08/02/2010, Acta de prorrogas 04 agosto de 2011, 45 días y se suspende el 22 de septiembre de 2011. El contrato de sede el día 16 de noviembre de 2011. Observaciones concordantes con el acápite de ola invernal, evaluación de infraestructura (Informe del Ingeniero). Se evidencia un posible y futuro detrimento patrimonial y se emite un aviso de advertencia.

Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Valor	Objeto	Etapa Contractual Afectada			Observaciones
					Prec. ont.	Contra c	bst. Cor	
VIGENCIA 2011								
02/01/2011	005	Gustavo Adolfo Cardona Lugo	\$5.590.780	Prestación de servicios como contador en la recolección de información contable preparación y presentación de los estados financieros del municipio del Aguila para el primer semestre del año 2010	X	X	X	No se evidencio una interventoría técnica, puesto que los informes contables apenas fueron entregados en el año 2012, las actas son inconclusas No se evidenciaron los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Soporte Contaduría general de la nación (Oficio 20117 – 155935). Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, penal y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48 (numeral 52), ley 610 de 2000 art. 5 y ss. y Ley 599 de 2000 art. 146 y 292. Ley 43 de 1990, capítulo segundo. Resolución 248 de 2007 artículo 19 de la CGN.
18/01/2011	008	Convenio Interadministrativo de Cooperación	\$10.000.000	Ampliar la jurisdicción de la COMISARIA DE FAMILIA la que prestara los servicios bajo los parámetros establecidos en la ley 1098 de 2006 y el decreto 4840 de	X	X	X	No se evidencio la invitación de las veedurías para el control social. Art 66 Ley 80-93 Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.



Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Valor	Objeto	Etapa Contractual Afectada			Observaciones
					Prec. ont.	Contra c	Obj. Cor	
VIGENCIA 2011								
		Anserma - Aguila		2007, en los municipios de Ansermanuevo y El Aguila.				
26/01/2011	21	Adriana Gaviria González	\$65.198.400	Contrato de consultoría de interventoría técnica del convenio 113 del 14 de diciembre de 2010, firmado entre el municipio de el Aguila Valle y la Corporación vivienda digna, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado, construcción de 85 viviendas dignas de interés social para familias damnificadas por la ola invernal en varios corregimientos del el municipio de el Aguila	X	X		No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en banco de proyectos. No se evidencio la invitación de las veedurías para el control social. Art 66 Ley 80-93 Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y
18/02/2011	027	GIRALDO LOPEZ LUCELLY	\$10.000.000	Suministro de víveres y abarrotes con destino al apoyo del hogar del anciano en el municipio de el Aguila	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidencio la invitación de las veedurías para el control social. Art 66 Ley 80-93 Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
18/02/2011	30	Fernando De Jesus Escobar Raigoza	\$10.000.000	Suministro de combustible (acpm) con destino a mantenimiento de vías rurales.	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidencio la convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con



Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Valor	Objeto	Etapas Contractuales Afectadas			Observaciones
					Prec. ont.	Contra c	Post. Cor	
VIGENCIA 2011								
								alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48
16/03/2011	33	Cooperativa administradora de servicios públicos de Ansermanevo	\$8.550.000	Legalización y puesta en marcha del esquema de prestación para el servicio público de aseo del municipio del Aguila valle	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidencio la convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
30/03/2011	36	Johan Leandro Galvis Cárdenas	\$5.288.850	Prestación servicios de transporte escolar	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado del registro en el banco de proyectos. No se evidencio la convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
01/04/2011	42	Néstor Ricardo Vélez García	\$18.500.000	Prestar servicios profesionales en la asesoría y consultoría en materia jurídica	X	X	X	Mediante contrato adicional del día 6 de junio de 2011, se adiciono al contrato un valor de \$3.500.000, el cual no está debidamente justificado y motivado, puesto que en el clausulado contractual no se demuestra el desequilibrio económico del cual se estipula, teniendo en cuenta que para llevar a cabo un contrato, inicialmente se prevén todos los costos que dicha actividad implica. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance, fiscal. Violación a la ley 610 del 2000 art. 5 y ss.
01/04/2011	46	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA	\$14.124.000	Expedir las pólizas de seguros para los estudiantes para los estudiantes de las instituciones educativas El Aguila, institución educativa Justiniano Chavarriaga, institución	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidencio la convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48



Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Valor	Objeto	Etapas Contractuales Afectadas			Observaciones
					Prec. ont.	Contra c	Post. Cor	
VIGENCIA 2011								
				educativa Santa Marta de conformidad con los amparos y condiciones técnicas y económicas establecidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.				
01/04/2011	48	Gustavo Cardona Lugo	\$14'904.000	Prestación de servicios como contador en la recolección de información contable y presentación de los estados financieros del municipio del Aguila para el cuarto trimestre del año 2010.				No se evidenció antecedentes disciplinarios y judiciales del contratista, el contratista no cumplió con el objeto del contrato. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, penal y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48 (numeral 52), ley 610 de 2000 art. 5 y ss. y Ley 599 de 2000 art. 146 y 292. Ley 43 de 1990, capítulo segundo. Resolución 248 de 2007 artículo 19 de la CGN.
20/05/2011	49	Harold Augusto Soto Ruiz	\$138.646.210	Diseño y construcción de acueducto veredal. Vereda la tribuna municipio de El Aguila Valle.	X	X		No se evidenció la convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. El proyecto fue suspendido mediante acta del día 15 del mes de julio de 2011, argumentando la dificultad para la consecución de las respectivas autorizaciones para la captación del sobrante de agua no tratada de la planta de tratamiento de agua perteneciente a la empresa ACUAVALLE S.A E.S.P., la cual presta el servicio de acueducto en la cabecera municipal. Violación al principio de planeación, por lo cual se hace aviso de advertencia a la entidad. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
06/06/2011	69	Fernando De Jesús Escobar	\$50.000.000	La adquisición a título de suministro, del combustible requerido para los vehículos y	X	X	X	No se evidenció la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidenció la convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social.



Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Valor	Objeto	Etapas Contractuales Afectadas			Observaciones
					Prec. ont.	Contra c	Obj. Cor	
VIGENCIA 2011								
				maquinaria pesada de propiedad del municipio				Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
29/06/2011	92	Alvaro Aguirre Arango	\$6.427.200	Brindar apoyo al municipio de El Aguila en la asistencia, actualización y soporte del software financiero publi-finansas.	X	X	X	No se evidencio la invitación a las veedurías ciudadanas. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
29/06/2011	109	Asociación de padres de familia santa Cecilia	\$25.561.000	Suministrar 459 desayunos reforzados nutricionales por días, para mejorar el estado nutricional de los niños y niñas matriculados en las instituciones educativas públicas pertenecientes a población con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica del área urbana y rural del municipio.	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidencio convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
07/09/2011	162	FERNANDO DE JESUS CARDONA RAIGOZA	\$15.000.000	La adquisición a título de suministro del combustible requerido para la maquinaria pesada de propiedad del municipio.	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidencio convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
14/09/2011	164	FERRETERIA Y ELECTRICO MULTIELECTRICOS LA "7"	\$100.017.000	Adquisición a título de compraventa de herramientas y materiales de construcción.	X	X	X	No se evidencio la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidencio una relación detallada sobre quien recibe las herramientas y los materiales, para que fueron utilizadas y que se construyó con los materiales de construcción. Cuál fue el motivo del gasto.



Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Valor	Objeto	Etapas Contractuales Afectadas			Observaciones
					Prec. ont.	Contra c	Post. Cor	
VIGENCIA 2011								
								Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 numeral 21 y 48, ley 610 del 2000 art. 5 y ss.
12/11/2011	241	RENGIFO Y MARTINEZ TODO REPUESTOS LTDA	\$12.498.500	Adquisición a título de compraventa de los siguientes repuestos para la maquinaria pesada y los vehículos de propiedad de la alcaldía.	X	X	X	No se evidenció la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
29/11/2011	255	LUCELLY GIRALDO LOPEZ	\$10.500.000	Adquisición a título de suministro de viveres y abarrotos.	X	X	X	No se evidenció la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidenció convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.
28/12/2011	297	FERRETERIA Y MULTIELECTRICOS LA "7"	\$13.567.618	Adquisición a título de compraventa de herramientas y materiales de construcción para mejoramiento de vivienda.	X	X	X	No se evidenció la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidenció convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. No se evidenció una relación detallada sobre quien recibe las herramientas y los materiales, para que fueron utilizadas y que se construyó con los materiales de construcción y que viviendas fueron mejoradas, cuál fue el motivo del gasto. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 numeral 21 y 48, ley 610 del 2000 art. 5 y ss.
28/12/2011	302	FERRETERIA Y MULTIELECTRICOS LA "7"	\$12.472.593	Adquisición a título de compraventa de materiales para la iluminación de 7 canchas múltiples que	X	X	X	No se evidenció la viabilidad con el certificado de registro en el banco de proyectos. No se evidenció convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social. No se evidenció la entrega de estos materiales con actas de entrega a



Fecha	No. de Contrato	Nombre del Contratista	Valor	Objeto	Etapa Contractual Afectada			Observaciones
					Prec. ont.	Contra c	Obj. Cor	
VIGENCIA 2011								
				beneficiaran a las veredas cañaveral, el naranjo, santa elena, llano grande, san jose, esparta y el barrio asprodica.				satisfacción de la comunidad, ni que funcionario recibe los materiales, cuál fue el motivo del gasto. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 numeral 21 y 48, ley 610 del 2000 art. 5 y ss.



- **Urgencia Manifiesta**

Mediante decreto No. 2303 de 2009 el municipio de El Aguila realizo un convenio con el instituto Nacional de Vías INVIAS y el ministerio de transporte por \$454.000.000, cuyo fue LA RECUPERACIÓN DE PUENTES Y BANCAS DE LAS VÍAS, VILLANUEVA – SPARTA – QUIEBRA DE SAN PABLO - EL PITAL Y PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCA DE LA VIA EL VILLAR – EL EMBAL – LA MARIA EN EL MUNICIPIO DE EL AGUILA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Durante el año 2010 se decretaron dos urgencias manifiestas, la primera a través del decreto No. 25 del 30 de junio del 2010 para lo cual se suscribió el contrato de obra pública No. 49 de día 29 de julio de 2010 y la segunda mediante decreto No. 48 del 10 de noviembre de 2010, por lo cual se suscribió el contrato de obra pública No. 026 el día 18 de febrero de 2011, transcurriendo 98 días entre la fecha que se decretó la urgencia manifiesta y la suscripción del contrato.

Los recursos se invirtieron de la siguiente manera:

Para el contrato No. 49 del año 2010 cuyo objeto fue la recuperación de puentes y bancas de las vías, Villanueva – Sparta – Quiebra de san pablo – El Pital, un total de \$271.603.096, los cuales fueron ejecutados y entregados a satisfacción la comunidad, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley en ocasión a una urgencia manifiesta.

Para el contrato No. 026 del año 2011 para la recuperación de la banca de la vía el villar – El Embal – La María en el municipio de el Aguila, departamento del valle del cauca un total de \$170.867.779, contrato que tiene concepto desfavorable por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca

En pólizas se invirtió un total de \$11´321.598 para un total se invirtieron \$453´792.473, quedo un sobrante de \$207.526, los cuales por medio de resolución No. 340 de septiembre 07 de 2011, se ordenó la devolución al Instituto Nacional de Vías por estipulación de la cláusula quinta del convenio 2303 de 2009 la cual estipula “finalizado el presente convenio dentro del plazo establecido, si existieren saldos en la cuenta correspondiente a los recursos aportados



por el INSTITUTO, serán reintegrados al mismo una vez se haya formalizado el acta de recibo final del convenio”.

Estos contratos fueron ejecutados y entregados en su totalidad a la comunidad y se realizaron bajo la modalidad de urgencia manifiesta la cual tiene concepto desfavorable por parte de la contraloría Departamental del Valle del Cauca.

A continuación se relacionan unos registros fotográficos de las obras realizadas.



Puente afectado





Puente en construcción



Puente nuevo

- **Ola Invernal**

Fondo Nacional de Regalías Construcción de 85 Viviendas de Interés Social para Familias Damnificadas

Con relación a los documentos técnicos y de seguimiento, suministrados por La Administración Municipal, se presentan las siguientes observaciones:

A la fecha se ha desembolsado el 30% de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$293.392.800, según acuerdo 063 del 30 de diciembre de 2009, mediante el cual el Fondo aprueba la financiación del proyecto de un monto total neto de \$1.043.174.400 para la construcción de 85 viviendas de interés social para igual número de damnificados en la zona rural del municipio.



Para atender la inversión de los recursos se suscribió el convenio 113 de 2010:

Convenio 113- de 2010

Objeto CONSTRUCCIÓN DE 85 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Valor de \$1.249.636.000.00

Contratista: CORPORACION VIVIENDA DIGNA Representante Legal, Gilberto Rafael Avilez Alvarez.

INFORME DE INTERVENTORÍA

Los Informes de Interventoría carecen de Observaciones, Recomendaciones, Conclusiones, observaciones al programa de trabajo, no se detallan las memorias de cálculo de las cantidades de obras adelantadas a la fecha con las respectivas observaciones y comentarios por cada actividad, no se evidencia la bitácora de obra donde deben reposar los pormenores de las obras en ejecución.

En la respuesta presentada por el ente Municipal derecho de contradicción se adjunta los documentos que soportan y complementan los Informes de Interventoría esto es observaciones, recomendaciones y conclusiones, cronograma de trabajo e inversiones, memorias de cálculo y bitácora de obra, subsanando de esta manera el contenido de la observación a los informes de Interventoría, es necesario que dicha información sea debidamente incorporada al archivo documental del convenio para evitar confusiones futuras a los entes de control y veeduría en general, es deber de la Interventoría Técnica en concurso con la Interventoría Administrativa y la Dirección de obra el de conformar un archivo unificado con toda la documentación que soporte las actuaciones y etapas del proceso contractual, y no presentar información dispersa como en este caso.

FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONTRACTUALES

No se evidencio la información correspondiente a: planos de localización o ubicación, diseños, especificaciones técnicas y Análisis de precios unitarios los cuales certifican los componentes de los ítems y aclaran el seguimiento de las ejecuciones.

También como en el caso anterior se presento en la respuesta por parte del Municipio la documentación correspondiente a análisis de precios unitarios, planos generales de



localización que soportan la observación en lo que respecta a Documentación Técnica quedando subsanada la observación

FALTA DE CONTROL SOCIAL

No se evidenció la conformación y funcionalidad del control social en cumplimiento de la ley 80 de 1993 en su artículo 66º.

Se ratifica el faltante del control social ya que en la respuesta de la entidad no quedó suficientemente soportada la conformación y funcionalidad del control social.

EVALUACION LINEA INFRAESTRUCTURA

Se recalcula el presunto hallazgo fiscal, descartando el comparativo de precios y la Interventoría administrativa según lo aportado y sustentado por el Municipio pero se ratifica el faltante en la cofinanciación del Municipio correspondiente a Estudios, Diseños y Dirección de obra por valor en lo hasta ahora ejecutado de \$13.423.200.00 y con aviso de advertencia en lo que respecta al aporte correspondiente a la Corporación por valor de \$27.166.000.00 representado en Aspectos ambientales y comunitarios y que a la fecha no hay evidencia alguna del mismo. No obstante lo anterior se mantiene el aviso de advertencia en lo que respecta al posible detrimento que se puede generar por el incumplimiento en la terminación de las obras y el deterioro de las que hasta ahora se han adelantado, como se evidencia en el registro fotográfico hay presencia de humedad en la parte baja de los muros por fallencias en el diseño y proceso constructivo al tenerse llenos para pisos al interior de la vivienda en contacto con los muros perimetrales y divisorios generando zonas húmedas permanentes que pueden deteriorar la estructura a futuro, de otro parte y como también se aprecia en las fotos se dejaron viviendas a nivel de muros y otras a nivel de cimentación, la consecuencia de ello es que por efecto de las aguas lluvias y la luminosidad del sol se genere procesos corrosivos en los aceros de refuerzo y daños en la mampostería haciendo ineficiente la inversión del recurso, conformándose de esta manera un hallazgo de tipo fiscal, Disciplinario y Penal por no tomar de manera oportuna las medidas correctivas del caso.

Lo anterior se determina como un presunto hallazgo Administrativo con alcance disciplinario Fiscal y penal Ley 734 de 2002 art. 34, y 48, Ley 610 del 2000 art. 5 y SSy ley 599 de 2000 art.292.



FOTO1. Conv. 113 construcción vivienda social El Aguila Corporación Vivienda Digna



FOTO2. Conv. 113 construcción vivienda social El Aguila Corporación Vivienda Digna



FOTO3. Conv. 113 construcción vivienda social El Aguila Corporación Vivienda Digna



FOTO4. Conv. 113 construcción vivienda social El Aguila Corporación Vivienda Digna. Elevación muros



FOTO5. Conv. 113 construcción vivienda social El Aguila Corporación Vivienda Digna. vivienda mejorada por beneficiario



FOTO6. Conv. 113 construcción vivienda social El Aguila Corporación Vivienda Digna



- **Impacto de la Contratación**

En el proceso contractual de la vigencia 2010 – 2011, la administración ejecutó principalmente contratos de prestación de servicios, suministros, compraventa, y obra pública.

Al observar la contratación se evidencio que la gran mayoría de contratos se direccionaron a mitigar los daños ocasionados por la ola invernal que atravesó el municipio en los últimos dos años. Es de resaltar que la comunidad obtuvo beneficios en la ejecución de estos contratos, pero en rasgos generales la contratación presento grandes inconsistencias en sus respectivas etapas de preparación, ejecución y liquidación, por lo que la comisión auditora concluye que el impacto de la contratación realizada por el municipio fue negativa omitiendo el cumplimiento de principios y procedimientos establecido por la ley colombiana.

- **Procesos Judiciales.**

La Administración Municipal a través de informe emitido por el asesor jurídico externo con oficio 093 de fecha del 16 de febrero de 2012, reporta 07 procesos en contra de la entidad de las vigencias 2010 – 2011.



Municipio de El Aguila Procesos Judiciales			
No	Tipo de proceso	CUANTIA	ESTADO
1	Proceso ejecutivo por liquidaciones de contratos	\$65.000.000 más intereses.	Fallo condenatorio proferido el 25 de enero del 2012. Se presentó objeción a liquidación de Costas el 7 febrero del 2012 (En diálogos para arreglo extraprocesal)
2	Acción Popular	10 SMLMV Art 39 Ley 472 de 1998	El 22 de julio de 2011 se "declara la nulidad de todo lo actuado y rechaza de plano la demanda" Se encuentra en el tribunal para decidir sobre recurso presentado por la contraparte
3	Demanda ejecutiva por sentencia judicial	\$ 35.000.000	La obligación fue cancelada, se solicito terminación del proceso por pago de la obligación
4	Acción Popular por Rampas para discapacitados	10 SMLMV Art 39 Ley 472 de 1998	Se encuentra en debate probatorio, en espera de comisorio para inspección ocular
5	Acción Popular por cobro del primer paz y salvo de predial	10 SMLMV Art 39 Ley 472 de 1998.	20 de enero se abrió a pruebas el proceso
6	Proceso ejecutivo sobre factura de venta	\$ 2.211.490 mas intereses	Se reconoce personería, no han notificado mandamiento de pago, en espera de retiro de la demanda por parte de Coosalud como consecuencia de paz y salvo con la entidad.
7	Acción Popular por acceso de discapacitados	10 SMLMV Art 39 Ley 472 de 1998.	En espera de cierre debate probatorio, para presentar alegatos de conclusión

En el cuadro se puede evidenciar que el municipio tiene un fallo condenatorio por \$65.000.000 más intereses proferidos el 25 de enero del 2012, en el cual se presentó una objeción a liquidación de Costas el 7 febrero del 2012 (En diálogos para arreglo extraprocesal).

Es de aclarar que el grupo auditor evidencio que el municipio no tiene en sus estados contables una cuenta de orden por concepto de sentencias en pro o en contra de la entidad, pero si tiene un rubro presupuestal llamado apropiación para sentencias en el año 2010 por un valor de \$39´496.642,00 y en el año 2011 por un valor de \$41.028.342,00.

4 acciones populares en curso por un valor aproximado de \$ 21´424.000.

2 demandas ejecutivas, una fallada en contra del municipio. Valor aproximado \$102´211.490.

De lo anterior se infiere una gestión judicial poco adecuada en defensa de la entidad, por lo cual se debe mejorar este aspecto frente a las demandas en curso.



- **Cumplimiento de la Ley 1106 de 2006.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la señalada disposición, sobre las contribuciones de los contratos de Obra Pública o Concesión de Obra, donde todas las personas naturales o Jurídicas que lo suscriban con Entidades de derecho público, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio una contribución del 5% del valor total del correspondiente contrato o adición, para constituir la cuenta Fondo de Seguridad.

CUADRO COMPORTAMIENTO DEL DESCUENTO DEL 5% CUENTA FONDO DE SEGURIDAD				
VIGENCIA	Valor total ejecutado en la vigencia	valor descuento del 5% en la vigencia	valor invertido en la vigencia	% de ejecución
2010	390.000	60'563.139,00	390.000,00	0,6%
2011	35.888.348,00	94'529.390,00	35.888.348,00	38%

Como recurso del balance del año 2009 se adjuntó al nuevo presupuesto del año 2010 (\$41'288.324) el valor de \$19'274.815 por concepto del descuento del 5% fondo de seguridad, quedando este por la suma de \$60'563.139 de la cual solo se invirtieron \$390.000.

De igual manera como recurso del balance del año 2010 se adjuntó al nuevo presupuesto del año 2011 (\$34'356.251) el valor de \$60'173.139 por concepto del descuento del 5% fondo de seguridad, quedando este por la suma de \$94'529.390 de la cual se invirtieron \$35'888.348.

Se puede evidenciar que la entidad está cumpliendo con lo establecido en la norma y que la totalidad de los recursos invertidos de la cuenta del fondo de seguridad, fueron destinados a cumplir con el plan de desarrollo institucional en el sector de seguridad, como es el caso de los contratos 63, 69, 198 y 219 de 2011, en donde se dota a la policía del municipio de papelería, dos motocicletas, se compran repuestos para el mantenimiento de sus vehículos y se suministra combustible para su normal movilización.



- **Gestión del Concejo Municipal**

Precia solicitud del equipo auditor al concejo municipal del municipio del Águila sobre la gestión realizada en las vigencias auditadas, se dio respuesta a este órgano de control político por medio del oficio HCM -012 de febrero 16 de 2012, a través del cual se relacionan 20 proyectos de acuerdo para la vigencia 2010 e igual número para la vigencia 2011, entre los cuales se destacan los de aprobación y ajustes del presupuesto en ambas vigencias; adopción de la escala salarial; determinación de subsidios de servicios públicos; condenación de intereses sobre impuesto predial unificado, por el cual se establecen las tarifas de impuestos, entre otros. De igual manera se menciona la realización de control político a diferentes dependencias de la alcaldía, tales como planeación, SISBEN, UMATA, CLOPAD e infraestructura.

Analizada esta información y previa indagación sobre la gestión del concejo municipal se puede evidenciar debilidades en materia de direccionamiento estratégico, es decir, en la toma de decisiones de importancia estratégica en términos de desarrollo para el municipio; en primer lugar a que no se presentaron iniciativas o proyectos de acuerdo desde el interior de dicha organización que coadyuvaran al logro de los objetivos misionales, por otra parte no se evidencio un aporte significativo por parte del concejo desde sus competencias en el mejoramiento de la administración, limitándose solamente a la discusión y aprobación de las propuestas elementales.

- **Gestión de la Personería Municipal**

El equipo auditor realizo solicitud escrita a la Personería sobre la gestión realizada por la misma en las vigencias auditadas, la cual fue respondida a través de oficio No. PMELAV - 25 de febrero 29 de 2012 en el cual se enuncian de manera general las actividades realizadas por este ente y acompañadas de un anexo en el cual se relacionan dichas acciones de las cuales a continuación se mencionan algunas:

1. Atención de quejas de la comunidad.
2. Acompañamiento en la conformación de los comités de veedurías ciudadanas en salud, en las diferentes veredas.
3. Tramites de oficio a la fiscalía por presencia de grupos armados en la zona.
4. Capacitación en temas electorales.
5. Presencia en puestos de votación.
6. Elaboración de tutelas, entre otros propios de su función.



Una vez analizada e indagada la gestión hecha por la personaría en el municipio de El Aguila, se evidenció un cumplimiento adecuado en la atención y defensa de los derechos fundamentales de la comunidad aguileña, no obstante lo señalado no se observa la gestión realizada a la contratación del municipio en las vigencias auditadas, que den cuenta de un control efectivo para evitar posibles riesgos en la ejecución de los mismos.

3.4 REVISION DE LA CUENTA

Por lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca No. 100.28.02.13 de 2008, se revisó la información de la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2010, teniendo en cuenta la totalidad de los formatos, frente a lo informado por la entidad en el proceso; como resultado de lo anterior se determinó una calificación de 72.1 puntos que permiten emitir un concepto **Favorable**.

La Revisión de la Cuenta respecto de la vigencia 2011 alcanzó un puntaje de **64** puntos, determinándose un concepto desfavorable teniendo en cuenta la matriz para su calificación, por lo tanto se dará inicio a un proceso de sanción.

3.5 RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

La finalidad de esta rendición de cuentas es responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones asignadas por la constitución y las Leyes a los administradores públicos, para lo cual se debe actuar teniendo en cuenta los siguientes elementos claves del proceso:

- Organizar las audiencias públicas mediante la distribución de responsabilidades, la identificación de los temas a tratar a partir de intereses ciudadanos, la adecuación de los informes, el lenguaje y la disposición logística.
- Garantizar la presencia e intervención de organizaciones sociales y ciudadanos en el proceso. Debe identificarse población interesada: motivarla, convocarla e informarla oportunamente.
- Impulsar las audiencias públicas presenciales en las que la administración se presenta y



dialoga con la ciudadanía.

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión institucional

Estos elementos se evidenciaron cumplidos por parte de la administración en las vigencias auditadas, a través de documentos como encuestas de evaluación del informe de la gestión, formato de firmas de los asistentes en las diferentes veredas y sector urbano, fotos entre otros aspectos que dan fe de ello. No obstante no se ha definido y documentado el procedimiento de rendición pública de cuentas, atendiendo la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El informe de gestión da cuenta de los proyectos realizados conforme a las metas trazadas, en conclusión, lo expuesto a la comunidad en cifras y cantidades es coherente con lo evidenciado en el proceso auditor.



130-19.11

1. Dictamen Integral Consolidado

Doctora

NELLY ARGENIS GRAJALES DUQUE

Alcaldesa Municipal

El Águila

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de El Águila Valle del Cauca.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre de 2010 y 2011 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de los mismos años; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas fueron analizadas en mesa de trabajo encontrándose debidamente soportadas y excluyéndolas del informe.



DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No Fenece** las cuentas de la entidad por las vigencias fiscales correspondientes a los años 2010 y 2011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la(s) vigencia(s) 2010 y 2011 es **Desfavorable**.

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL - 2010				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DEFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		NEGATIVA		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	156	44	51%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	42	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	64	
CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL - 2011				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DEFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		NEGATIVA		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	156	44	47%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	44	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	48	



Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2010, es Desfavorable, producto de la calificación consolidada de 51% donde presenta una Gestión Inadecuada con 44 puntos de 156 esperados, una Gestión Inadecuada en Legalidad con 42 puntos de 64 esperados y una Gestión Financiera Inadecuada de 64 puntos sobre 108 esperados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2011, es Desfavorable, producto de la calificación consolidada de 47% donde presenta una Gestión Inadecuada con 44 puntos de 156 esperados, una Gestión Inadecuada en Legalidad con 44 puntos de 64 esperados y una Gestión Financiera Inadecuada de 48 puntos sobre 108 esperados.

El concepto sobre la gestión de la entidad para los años auditados 2010 y 2011, significa un desmejoramiento, con relación al dictamen de la vigencia anteriormente auditada, en el cual se emitió un concepto Favorable con Observaciones.

Opinión sobre los Estados Contables

La Opinión sobre los Estados Contables para la vigencia 2010 es Negativa, coherente con la calificación consolidada en la Gestión Financiera donde alcanzó 64 puntos de 108 esperados. Así mismo es Negativa para el año auditado 2011, como se concluye en la Gestión Financiera donde registró una calificación de 48 puntos.

La opinión Negativa sobre los Estados Contables de la entidad para los años 2010 y 2011, significa un desmejoramiento, con relación a la vigencia anteriormente auditada, en la cual se emitió una opinión también Negativa.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 36 hallazgos Administrativos, de los cuales 14 corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario, 1 de tipo Penal y 5



con alcance Fiscal por valor de \$213.264.003, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Con respecto a la contratación realizada con el Fondo Nacional de Regalías, se evidenció un (1) Hallazgo de connotación Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal por \$13.423.200, el cual será remitido a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



130-19.11

2. Opinión de los Estados Contables

Doctora:

NELLY ARGENIS GRAJALES DUQUE

Alcaldesa Municipal

El Águila Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2010 y 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al Municipio de El Águila VALLE, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y 2011; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.



Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permiten sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

- Se identificó la ausencia de articulación entre las áreas del departamento financiero específicamente contabilidad, a través de las conciliaciones realizadas por cada área; la falta de esta integralidad entre las áreas propicia información inútil para los usuarios, violando además los principios de contabilidad expresos en el art. 4 del decreto 2649 de 1993.
- La cuenta de bancos “Depósitos en instituciones financieras” registra un certificado de depósito a término fijo que no existe de acuerdo a los soportes suministrados, por lo tanto esta cuenta no es razonable.
- Las inversiones reflejadas en los estados financieros no han sido objeto de actualización por lo tanto los valores registrados en esta cuenta no son razonables.
- La propiedad planta y equipo reportado en los estados contables no se han valorizado desde el año 2003, no se evidencia depreciación realizada durante las vigencias auditadas, razón por la cual la información aquí registrada no es razonable y confiable.
- Los Bienes de Beneficio y Uso Público de la administración no han sido valorados técnicamente e incorporados a los estados contables, por cuanto no registra la cuenta correspondiente, por lo tanto se incumple con las características cualitativas de la información pública, que en su conjunto busca que sea una representación razonable de la realidad económica de la entidad pública.
- El Cálculo Actuarial del Pasivo Pensional, no fue ajustado en las vigencias en estudio, por lo tanto esta cuenta crea incertidumbre en los estados contables.
- En los estados contables no existen las cuentas de orden por el concepto de demandas en contra y/o a favor de la municipalidad, dado que la oficina Jurídica reportó demandas en contra de la administración, falencia que puede convertirse en un pasivo debilitando las finanzas municipales.
- La Entidad no utiliza los indicadores financieros y presupuestales como herramienta para la movilización de recursos y toma de decisiones, exponiéndose a un alto riesgo de deficiencia en la administración financiera y violando el principio de Prudencia de acuerdo al plan general de la contabilidad pública.
- Se pudo constatar que para las vigencias auditadas (2010-2011) la Alcaldía Municipal del Águila no adquirió pólizas para la protección de los bienes muebles e inmuebles, poniendo en riesgo los bienes del estado.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del Municipio de EL AGUILA VALLE al 31 de diciembre de 2010 y 2011 es Negativa.

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Giraldo
Tarjeta Profesional No.112931-T

M2P5-04	VERSION 1.0
---------	-------------



3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	Sistema de Control Interno: NTCGP-1000-2009							
1	<p>Sistema de Control Interno: La entidad no cuenta con un sistema de control interno confiable, bien implementado y funcional que coadyuve al logro de los objetivos misionales, sus subsistemas están en proceso de desarrollo documental siendo el subsistema menos desarrollado el subsistema de control de evaluación y seguimiento, todo ello coloca en alto riesgo de errores las operaciones del ente. Se carece de auditorías internas, operativas y a administrativas que muestren deficiencias o fortalezas y no existen planes de mejoramiento que evidencien acciones correctivas, hecho que afecta notablemente obtener una gestión eficiente y eficaz. Con ello se está incumplimiento la Ley 872 de 2003, decreto 4484 del Departamento de la función pública por el cual se actualizó la norma NTGP 1000-2004 a la NTGP 1000-2009 y demás normas concordantes</p> <p>Planeación: El municipio del Águila tiene una planeación poco articulada y sin políticas claras, que se hayan definido desde el plan de desarrollo. El diagnostico carece de mejor contextualización de la problemática y de los actores, la solucionatica no se articula coherentemente con las políticas nacionales y departamentales. La Visión es poco aterrizada, es muy filosófica conllevando a errores a la hora de determinar políticas y objetivos. No se evidencia documentalmente la concertación con la comunidad frente a la construcción del plan de desarrollo, su seguimiento y evaluación por parte de</p>	Se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	<p>esta.</p> <p>La estructura de la secretaria de planeación es precaria en cuanto su escasez de talento humano, hay sobrecarga o concentración de funciones lo cual genera incumplimiento y dificultad en la determinación de la responsabilidad, caso presentado en el tema de control interno y manejo adecuado del banco de proyectos las cuales no se cumplieron a cabalidad. No se tiene definido un procedimiento para la rendición pública de cuentas, ni se ha documentado la rendición presuntamente hecha, que muestre la participación de la comunidad en cuanto a objeciones o recomendaciones. De igual forma no se ha determinado el mecanismo de rendición.</p> <p>Direccionamiento Estratégico En términos de direccionamiento estratégico, existen falencias en la determinación y caracterización de los actores aliados, de propuestas, concertación y/o alianzas que incida en la política nacional con el propósito de fortalecer la local. Se adolece de memorias que den cuenta de la discusión de temas relacionados con políticas nacionales, regionales y locales, se han suscripto a lo establecido en los Conpes y aspectos del plan de desarrollo.</p> <p>Liderazgo: El municipio no estructuró un plan de trabajo y por ende no muestra informes sobre los resultados obtenidos en el marco de acciones interinstitucionales e intersectoriales, que debió promover. De igual forma no se evidenció desde lo documental convocatorias e informes de eventos o reuniones con actores públicos, privados y comunitarios, lo que permite presumir poco liderazgo en lo local regional y departamental.</p> <p>Cumplimiento de la Normatividad</p>							



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	<p>El ente tiene falencias en la determinación de un procedimiento de monitoreo y evaluación para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo de acuerdo a sus competencias, de igual forma no se evidenció documento de análisis de los cambios normativos, un ejemplo de ello es que no se ha actuado en el cobro coactivo que ordena la Ley 1066 de 29-07 de 2006, sobre normalización de la cartera, lo que ha generado una acumulación de la misma impactando negativamente la entidad.</p> <p>Estructura organizacional: La entidad no cuenta con un organigrama adecuado a su estructura ni se ha ubicado en lugar visible al público en general. En términos de funcionabilidad la estructura tiene distribución de funciones para las diferentes secretarías que no guardan una adecuada asignación de conformidad con el perfil académico y experiencia. Por otra parte se tiene una inadecuada distribución de carga laboral en algunos secretarios de la alcaldía lo cual genera incumplimiento de algunas funciones, omisiones, retrasos y poca aplicabilidad de procesos y procedimientos e incluso incumplimiento de objetivos misionales, de igual forma no se cuenta con personal de apoyo para los diferentes procesos que se deben adelantar en la entidad.</p> <p>Toma de Decisiones: La toma de decisiones estratégicas de la entidad presenta deficiencias en la determinación de mecanismos adecuados que constituyan su alcance y competencias, indique los cargos que integran dicha estructura, evidencien los seguimientos y evaluaciones del impacto de las mismas, den a conocer los responsables de dichas decisiones tiempos y disponibilidad de apoyos técnicos, logísticos y humanos.</p>							



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	<p>El talento Humano: El municipio de El Águila presenta deficiencia en la determinación de una política concreta de bienestar para los empleados que contengan la definición y puesta en acción de programas de capacitación continua, incentivos, posibilidades de ascenso y crecimiento del talento humano, espacios de participación en las decisiones del ente, mecanismos de inducción y reinducción.</p> <p>No se tienen planes de salud ocupacional, las condiciones de trabajo son medianamente adecuadas</p> <p>Falta determinar los mecanismos de resolución pacífica de conflictos. No se evidencia el tratamiento de las quejas, reclamos o sugerencias del cliente interno. De igual forma falta la adopción de un plan de insumos para la ejecución de labores de acurdo a los puestos de trabajo.</p> <p>Sistema de Información: La gestión de la información es muy deficiente, los sistemas de información no operan en línea, los canales de recepción y distribución de la información no están adecuados a las nuevas exigencias de Ley y de las necesidades del ente y no se evidencia articulación con las diferentes dependencias.</p> <p>Los sistemas de registro, almacenamiento, mantenimiento, fuentes de datos de información no están adecuados a la normas de archivo, se carece de actualización de las tablas de retención, la ventanilla única funciona manualmente a través de libros donde se registra ingreso y salida de información, se carece de logística apropiada para el tratamiento de la correspondencia interna y externa.</p> <p>No se cuenta con un plan de mejoramiento de la</p>							



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	calidad de la gestión de la información. El soporte tecnológico requiere mayor modernización y precisión de los procesos que maneja el ente, tal es el caso de la información financiera la cual presentó deficiencias en su generación oportuna y confiable							
	LÍNEA FINANCIERA							
	Contabilidad							
2	La entidad cuenta con un programa Financiero llamado PUBLIFINANZAS que incorpora los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Impuesto predial, Industria y Comercio, nomina, Ingresos, Bancos sin embargo es importante resaltar que los módulos funcionan en línea excepto el módulo de contabilidad que requiere interface para poder evidenciar la información en contabilidad; al hacer la prueba en tiempo real con el recibo 526 el sistema no realizo el proceso lo que permite identificar que el sistema posee problemas en la ejecución de este proceso de interface. En razón a lo anterior se crea incertidumbre, poca confiabilidad y a su vez información inoportuna.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	x				
3	No existe el módulo de inventarios por lo cual no se puede verificar los inventarios que -posee el municipio. El inventario existente no se encuentran avaluados desde el 2003, por lo tanto los estados financieros no revelaran razonablemente los valores correspondientes a bienes muebles e inmuebles.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	x				
4	Se carece de procesos, procedimientos y políticas financieras que eviten la materialización de riesgos en el manejo de la información financiera y por ende de los recursos.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	x				
5	La entidad carece de un procedimiento para la conservación de las copias de seguridad de la	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de	La entidad acepta la observación por tal	x				



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	información financiera, corriendo un alto riesgo de perder la información que procesa y produce esta dependencia, ni se conserva en lugar distinto a la entidad.	mejoramiento	motivo queda en firme el hallazgo.					
6	No se observa conciliación entre las secciones del área financiera que permitan realizar un trabajo conjunto que conlleve a la toma de decisiones acertadas	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
7	Se evidencia que no existen controles, seguimientos o monitoreo que permitan establecer la deficiencia en los procesos y procedimientos realizados en el área contable situación ésta, que pone en riesgo la confiabilidad de la información financiera del municipio por decisiones no acertadas; por sanciones en las cuales se puedan incurrir por la falta de presentación de los informes a los entes de control y vigilancia de la información tal es el caso de no rendición a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
8	No se evidencio gestión oportuna, eficiente y eficaz en el manejo de la información contable por parte del responsable	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
9	La alcaldía participó en el Plan Departamental de Aguas (PDA) suscrito con la gobernación. De este convenio se han realizado dos giros que sumados equivalen a \$206.590.268=, giros que no se han entregado y reposan en tesorería. Ante esta situación no se observa ninguna gestión por parte de la administración para dar solución y no tener recursos improductivos.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
10	El jurídico externo aportó al grupo auditor una relación de las demandas en contra que tiene esta municipalidad; observándose que no existen conciliaciones entre esta área y contabilidad por cuanto en los estados financieros no se refleja ningún	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	valor en las cuentas de orden; situación está que pone en riesgo la entidad, toda vez que estas contingencias podrían convertirse en un pasivo para el municipio, de otra parte tampoco tienen un fondo para solventar, en el momento que estas puedan fallarse en contra del ente territorial.							
11	En los estados financieros registra un certificado de depósito a Término (CDT) por valor de \$55.193.480=, Título Valor que no existe ya que fue redimido en la vigencia 2008 de acuerdo a los soportes suministrados por Tesorería; evidenciándose que no existe conciliación entre el área de Tesorería y Contabilidad, dando como resultado unos estados contables inciertos, no razonables e inservibles como herramienta para la toma de decisiones.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
12	Las inversiones no se encuentran registradas a valor razonable de acuerdo a certificación emitida por Acuavalle.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
13	Se evidencia que no existe un lugar exclusivo para el Almacén, no existe un Kardex, no existen controles que eviten o adviertan la sustracción del inventario, poniendo en riesgo los elementos adquiridos con el erario público.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
14	La cuenta propiedad planta y equipo no revela la realidad de sus activos muebles e inmuebles y bienes de uso público, ya que la última actualización se realizó en el año 2003. Violando la circular 060 de la CGN y el régimen de la contabilidad pública.	El artículo 3.5 de la circular externa número 060 del 19 de diciembre de 2005 emanada de la CNG dispone que los avalúos tendrán vigencia de tres años como mínimo más no establece el plazo máximo dentro del cual deberá actualizarse. Por lo anterior consideramos que el hallazgo disciplinario no tiene fundamento toda vez que, no obstante haberse realizado la última actualización en el año 2003, no existe forma jurídica que disponga la el plazo máximo dentro del cual debió de hacerse la siguiente	Para que la entidad cuente con una información razonable en la cuenta de propiedad planta y equipo se requiere indiscutiblemente que ésta revele la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, lo cual no se	X	X			



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
		actualización . La próxima actualización se llevara a cabo en la presente vigencia fiscal una vez se acceda a los recursos financieros necesarios para ello.	logra con unos avalúos del año 2003. Por la violación de: Circular 060 de la CGN, Resolución 354 de 2007.					
15	La entidad no realiza cobros coactivos a la cartera violando de esta forma lo establecido en la Ley 1066 de 2006 e incurriendo en prescripciones de cartera.	Si se hace una comparación de los ingresos tributarios se puede percibir un incremento considerable en el impuesto predial para las vigencias 2010 y 2011 y ello se debe a que, con el concierto del concejo municipal, se llevo a cabo por parte de la administración un trabajo tendiente a persuadir al ciudadano moroso para que cumpliera con sus obligaciones tributarias. Este trabajo no estuvo muy documentado ya que las actividades de persuasión se hacían llamando directamente al ciudadano y convenciéndolo de que cancelara sus deudas con el fisco municipal, pero a partir de la presente vigencia se tomaran todas las medidas del caso para desarrollar procedimientos persuasivos y coactivos en el marco de la ley 1066 de 2006, y los estatutos y tributarios nacional y municipal.	La explicación de la entidad no es válida dado que se estimula al moroso, no se maneja el concepto de cobro coactivo y la metodología que la ley estipula para su realización y las medidas que se deben tomar para evitar una prescripción. Se constituye el Hallazgo Administrativo y Disciplinario.	X	X			
16	No existen memorias que permitan evidenciar la técnica y metodología utilizada para el cálculo y proyección del presupuesto.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
17	El PAC, los indicadores financieros y presupuestales, no se utilizan como herramienta para la toma de decisiones.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
18	No se evidencia actividades que permitan medir la gestión realizada por la entidad para el cobro de las rentas.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
19	La entidad no cuenta con caja fuerte o seguridad como protección para el tesoro del municipio.	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme	X				



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
			el hallazgo.					
20	No existen auditorias y controles al área financiera, no se evidencia el control interno contable	se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.	X				
21	No se realizaron depreciaciones durante la vigencia 2010-2011. Violando la norma circular 011 de 1996 de la CGN.	En concordancia con los compromisos adquiridos según hallazgo numero 14 la administración municipal dentro de sus políticas financiera hará las depreciaciones de los bienes mueble e inmuebles en los términos y las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico	Con la respuesta suministrada por la entidad, ésta ratifica que no se efectuaban las depreciaciones. Se mantiene el Hallazgo Administrativo y Disciplinario.	X	X			
22	Se evidenció Déficit Fiscal de la vigencia 2011 por \$45.638.880, correspondiente a Cuentas por Pagar y Reservas de Apropiación, con fuente de financiación (Fondo Nacional de Regalías), lo que permite establecer que no se tomaron las acciones correspondientes y no se cumplió con lo establecido en los Artículos 76 y 77 del estatuto orgánico de presupuesto (Decreto 111 de 1996) y Ley 734 de 2002 (artículo 48, numeral 24), dando origen a un presunto hallazgo disciplinario. Se evidenció un sobrante por valor de \$84.644 en tesorería al cierre de la vigencia 2011.	Como es de conocimiento de la contraloría departamental del valle mediante oficios enviados a las distintas entidades, entre ellas fondo nacional de regalías y en su momento a la secretaria de salud departamental- gobernación del valle, al respecto de haber constituido unos compromisos presupuestales con cargo a unas rentas exógenas en donde por el giro inoportuno de los recursos a su cargo nos traería unas consecuencias negativas presupuestalmente hablando, arrojando como consecuencia un posible déficit fiscal en las rentas de fondo nacional de regalías y rentas cedidas (especialmente vigencia fiscal 2010), al igual que haber sido calificado este mismo hecho como un hallazgo administrativo por el cierre fiscal de la vigencia fiscal 2010 mediante INFORME CDVC-CAFP N° 121 JULIO DE 2011 emanado de la contraloría para el control fiscal y patrimonial del cual se hizo entrega al equipo auditor, habiéndose comprobado claramente que este ente territorial hizo lo correspondiente para evitar la constitución de los déficit relacionados en las vigencias fiscales 2010 y 2011(oficios enviados contraloría departamental del valle,	El Equipo Auditor no acepta la respuesta argumentada por la entidad por el manejo dado al contrato de interventoría que generó el déficit el cual paralelamente se suspendió por la parálisis de la esta obra de construcción de las 85 viviendas, puesto que mientras no se efectúe la ejecución de la obra y no soporte debidamente los avances, la entidad del orden nacional no realizará los giros respectivos. Se ratifica el Hallazgo Administrativo y Disciplinario. Con referencia a los	X	X			



**AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
		<p>DNP , dirección de regalías) toda vez que sobre estas rentas se hallan en firme compromisos presupuestales no siendo de nuestro resorte el cancelar o subsanar el faltante pues a la fecha ha sido imposible el recaudo efectivo de estos; situación esta que mientras no se modifiquen la forma de giro establecida en su reglamentos por regalías nos seguirá generando déficit fiscales en las futuras vigencias fiscales hecho que ha sido manifestado a este ente de control en repetidas ocasiones y visitas presenciales con sus funcionarios.</p> <p>Cabe anotar que los artículos 76 y 77 hace mención sobre los ejercicios de reducción y aplazamiento sobre las apropiaciones presupuestales existentes siendo el termino definido y muy diferente a un compromiso legalmente constituido toda vez que existen contratos con cargo a estos recursos suponiendo un giro efectivo del dinero para conllevar al pago de las obligaciones constituidas.</p> <p>Es así como al no haberse realizado el giro oportuno de los recursos resulta inviable el adicionar y/o incorporar el faltante con una u otra renta existente en el presupuesto municipal, pues esto ha desencadenado y viene haciendo un efecto domino en las siguientes vigencias fiscales llamado así, en que mientras no se tengan los recursos en mención se hace imposible su incorporación y por ende el apalancamiento presupuestal de los compromisos.</p> <p>Sería indicado que al haberse presentado la misma situación del 2010 en el 2011 y haber realizado por esta entidad los descargos y pruebas pertinentes presentadas, fuese calificado como un hallazgo de tipo administrativo pues seguimos oficiando y comunicando a las</p>	\$84.644, se considera un manejo inadecuado del presupuesto, por ello tiene un alcance Disciplinario.					



**AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
		entidades que nos causan estos déficit con copia a la contraloría departamental, para que se reforme los reglamentos que definen el giro oportuno de los recursos.						
23	Se evidencia que el Municipio no incorporó al presupuesto de 2011 el valor de \$301.948.504 correspondiente a déficit Fiscal del 2010 suscrito en el plan de mejoramiento del cierre fiscal 2010 con la Contraloría Departamental. Por lo tanto se concluye que no cumplió con el plan de mejoramiento mencionado. Violando el decreto 111 de 1996 y la Ley 734 de 2002 (artículo 48, numeral 24).	Como es de conocimiento de la contraloría departamental del valle mediante oficios enviados a las distintas entidades, entre ellas fondo nacional de regalías y en su momento a la secretaria de salud departamental- gobernación del valle, al respecto de haber constituido unos compromisos presupuestales con cargo a unas rentas exógenas en donde por el giro inoportuno de los recursos a su cargo nos traería unas consecuencias negativas presupuestalmente hablando , arrojando como consecuencia un posible déficit fiscal en las rentas de fondo nacional de regalías y rentas cedidas (especialmente vigencia fiscal 2010) , al igual que haber sido calificado este mismo hecho como un hallazgo administrativo por el cierre fiscal de la vigencia fiscal 2010 mediante INFORME CDVC-CAFP N° 121 JULIO DE 2011 emanado de la contraloría para el control fiscal y patrimonial del cual se hizo entrega al equipo auditor, habiéndose comprobado claramente que este ente territorial hizo lo correspondiente para evitar la constitución de los déficit relacionados en las vigencias fiscales 2010 y 2011(oficios enviados contraloría departamental del valle, DNP , dirección de regalías) toda vez que sobre estas rentas se hallan en firme compromisos presupuestales no siendo de nuestro resorte el cancelar o subsanar el faltante pues a la fecha ha sido imposible el recaudo efectivo de estos; situación esta que mientras no se modifiquen la forma de giro establecida en su reglamentos por regalías nos seguirá generando déficit fiscales en las futuras vigencias fiscales hecho que ha sido	El sujeto de control presenta el mismo argumento dado para el hallazgo anterior, lo cual no es aceptable puesto que la entidad es recurrente en el manejo inadecuado de incorporación del déficit con lo que se ratifica el Hallazgo Administrativo y Disciplinario.	x	x			



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
		<p>manifestado a este ente de control en repetidas ocasiones y visitas presenciales con sus funcionarios.</p> <p>Cabe anotar que los artículos 76 y 77 hace mención sobre los ejercicios de reducción y aplazamiento sobre las apropiaciones presupuestales existentes siendo el termino definido y muy diferente a un compromiso legalmente constituido toda vez que existen contratos con cargo a estos recursos suponiendo un giro efectivo del dinero para conllevar al pago de las obligaciones constituidas.</p> <p>Es así como al no haberse realizado el giro oportuno de los recursos resulta inviable el adicionar y/o incorporar el faltante con una u otra renta existente en el presupuesto municipal, pues esto ha desencadenado y viene haciendo un efecto domino en las siguientes vigencias fiscales llamado así, en que mientras no se tengan los recursos en mención se hace imposible su incorporación y por ende el apalancamiento presupuestal de los compromisos.</p> <p>Seria indicado que al haberse presentado la misma situación del 2010 en el 2011 y haber realizado por esta entidad los descargos y pruebas pertinentes presentadas, fuese calificado como un hallazgo de tipo administrativo pues seguimos oficiando y comunicando a las entidades que nos causan estos déficit con copia a la contraloría departamental, para que se reforme los reglamentos que definen el giro oportuno de los recursos.</p>						
24	La entidad por su deficiencia en la gestión del cobro de la cartera del Impuesto Predial de las vigencias 2010 y 2011, por prescripción dejó de recaudar \$38.981.262, viéndose incurso en el artículo 5 de la	En las vigencias 2010 y 2011 se llevó a cabo un trabajo muy importante en lo que tiene que ver con el cobro persuasivo de la cartera morosa por concepto de impuesto predial, lo que se reflejó en	Los argumentos planteados por la entidad no justifican el hecho por el cual se	X	X		X	\$38.981.262



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	Ley 610 de 2000, acuerdo No.33 de 2004 artículo 378 estatuto tributario de rentas del Municipio.	un incremento considerable en los ingresos tributarios. Para la presente vigencia se trabajará muy decididamente en el cobro persuasivo y coactivo interrumpiendo la prescripción de la cartera con más edad a través de los respectivos mandamientos de pago.	dejó de realizar el cobro de la cartera dejando que se llegara a la prescripción de la misma por el valor determinado, Se mantiene el Hallazgo Administrativo, Fiscal y Disciplinario.					
25	La entidad no tiene clasificada la cartera por edades violando el decreto 073 de 2008 reglamento interno de cartera del Municipio.	La cartera sí está clasificada por edades según documento que se entregó al equipo auditor , en medio magnético	El Equipo Auditor solicitó la cartera clasificada por edades, como respuesta a este requerimiento la entidad entregó la cartera con corte a diciembre 31 de: 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; lo que no permite evidenciar la edad de la cartera. Se ratifica el Hallazgo Administrativo y Disciplinario.	X	X			
26	La entidad no adquirió pólizas para los bienes muebles e inmuebles para las vigencias 2010-2011 incumpliendo con la ley 734 art 34, numeral 21 y 22.	En el año dos mil nueve (2009) La alcaldía solicitó a una persona jurídica una cotización de las pólizas que ampararan por todo riesgo los bienes muebles e inmuebles de la administración, toda vez que se tenían el más decidido interés por dar cumplimiento a la normatividad en esta materia. Una vez se accedió a dicha cotización, advertimos que las pólizas eran tan costosas que no se contaba con la capacidad financiera para adquirirlas. Para la vigencia 2012 se están haciendo los ajustes respectivos que nos permitan la adquisición de las mencionadas pólizas	No se acepta la respuesta dada puesto que allí mismo se manifiesta el incumplimiento por no adquirir las respectivas pólizas de las vigencias 2010 y 2011. Se mantiene el Hallazgo Administrativo y Disciplinario.	X	X			
27	El municipio contrato con la entidad CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL LTDA según	Si bien la cuantificación del pasivo pensional llevada a cabo por el contratista no fue	El sujeto de control pagó por la elaboración	X			X	\$11.600.000



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	contrato de prestación de servicios No. 35 de 2009 con el objeto de apoyo a la gestión en la cuantificación del pasivo pensional del personal activo y retirado y revisión del marco de legalidad de pensiones del municipio del Águila Valle. Este cálculo actuarial no se evidenció en los estados contables de las vigencias auditadas por lo tanto se determina un presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal, violando la Ley 610 de 2000.	incorporado a la contabilidad de la Alcaldía, de todas maneras esto no puede ser suficiente como para desechar de un solo tajo dicho trabajo tipificado dicha omisión como un hallazgo fiscal por una cuantía igual al valor del contrato, toda vez que dicho trabajo de todas maneras ha servido para sustentar muchas decisiones que se adoptan al interior de la administración, como determinar las edades y aprovisionar los recursos para cumplir con las cuotas partes y bonos pensionales, para calcular el pasivo pensional, para buscar financiación del pasivo pensional y para ser confrontado con la base de datos existente en el fondo nacional de pensiones de entidades territoriales.	de un estudio actuarial, el cual habiendo sido entregado por el contratista no se incorporó en los estados contables y financieros por lo cual se incurrió en un gasto que no cumplió con el fin para el cual fue programado. Para que la cuenta "pasivos estimados cálculo actuarial" sea razonable se deberá realizar otro estudio ya que han pasado varios años (2009). Se continúa el Hallazgo Administrativo y Fiscal.					
	LINEA DE LEGALIDAD							
28	En los siguientes contratos que a continuación se relacionan, no se evidenciaron los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad: Contrato No. 66 de 2010, lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 numeral 30 del art. 48.	Tal y como se les manifestó en el documento de respuesta al requerimiento anterior a este, se reviso las carpetas o expedientes contractuales de las vigencias 2010 y 2011, encontrándose los estudios previos de 2010. Sobre los estudios previos de los contratos 66 de 2010 este hasta el momento no han sido hallados a pesar de que se tiene la plena convicción de que dichos documentos si fueron elaborados en su momento.	La entidad anexa los estudios previos del contrato No, 111 de 2011, 118-2010 y 48-2011 y acepta la ausencia de los estudios previos del contrato No. 66-2010, por lo tanto el hallazgo Administrativo y Disciplinario se mantiene por la omisión del último contrato mencionado.	X	X			
29	En los siguientes contratos que a continuación se	Como lo dice la misma contraloría en su informe la estructura es precaria en cuanto a su escases	No se aporta ningún soporte y los	X	X			



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	<p>relacionan, no se evidencio, la viabilidad de proyecto con sus respectivos registros en el banco de proyectos, ni se convoca a las veedurías para el acompañamiento del ejercicio del control social: Contrato 008 de 2011, 21 de 2011, 27 de 2011, 30 de 2011, 33 de 2011, 36 de 2011, 46 de 2011, 69 de 2011, 92 de 2011, 109 de 2011, 162 de 2011, 164 de 2011, 241 de 2011, 255 de 2011, 297 de 2011, 302 de 2011.</p> <p>Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48</p>	<p>de talento humano, hay sobre carga o concentración de funciones, lo que genera incumplimiento y dificultad en la determinación de la responsabilidad, lo anterior a conllevado a que una función tan compleja como la administración y operación del banco de programas y proyectos no ser haga con las especificidades y exigencias que ello requieren. De toda manera a partir de la presente vigencia fiscal se están adoptando medidas tendientes a poner en marcha estos procedimientos.</p> <p>Frente a las convocatoria a veedurías, estas sí se hacían a través del Secop para los contratos que requerían de la publicidad a través de dicho medio. De todas maneras, en la presente vigencia ya se están tomando las medidas respectivas para hacer unas convocatorias a veedurías con estricta sujeción al ordenamiento jurídico.</p>	<p>argumentos expresados son irrelevantes frente al incumplimiento de la ley, adicionalmente la entidad confunde el concepto de publicación y convocatoria de veeduría, esta última es exigida por la Ley 80 de 1993 art 66 para todo contrato que celebre el ente territorial. Se mantiene el hallazgo administrativo y disciplinario.</p>					
30	<p>Contrato No. 48 GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO 2011 \$14.904.000: Prestación de servicios como contador en la recolección de la información contable y preparación y presentación de los estados financieros del municipio.</p> <p>Antecedentes disciplinarios y judiciales del contratista.</p> <p>No se cumplió con el objeto del contrato, en razón a que el contratista no entregó los respectivos informes y estados contables a tiempo y en la forma adecuada.</p> <p>Contrato No. 74 GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO 2010. \$5.375.750: prestación de servicios como contador en la recolección de información contable preparación y presentación de los estados financieros del municipio del águila para el cuarto</p>	<p>En la calificación de los hallazgos se debe tener en cuenta lo siguiente; que si hubo incumplimiento por parte del contratista fue parcial. Es necesario determinar las funciones entorno de los contratos ejecutados.</p> <p>Téngase en cuenta que hay un proceso de la procuraduría que actualmente está en manos del señor personero por lo cual se estaría efectuando hallazgos sobre lo que ya evidencia la Contaduría General de la Nación, ente que ha emitido los respectivos requerimiento siendo una entidad especializada en la vigilancia de la información contable pública de los entes del estado. El hallazgo de la Contraloría Departamental en este caso es posterior al proceso aperturado por lo cual se efectuaría un hallazgo sobre lo que una entidad de control ya evidenció. Ahora bien, el objeto del contrato no fue únicamente la</p>	<p>La entidad sólo aportó los análisis de conveniencia y oportunidad y los formularios de pago de la ARP.</p> <p>Con referencia al incumplimiento del objeto contractual de los contratos en mención, no se acepta la respuesta dada por la entidad puesto que no se está evaluando un hallazgo ya evidenciado por parte de la Contaduría</p>	x	x	x	x	\$36.622.030



**AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	<p>trimestre del año 2010. No se cumplió con el objeto del contrato por cuanto no se entregaron los estados financieros e informes contables correspondientes al cuarto trimestre del año 2010, en forma oportuna y confiable.</p> <p>Contrato No. 2 GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO 2010. \$10.751.500: Prestación de servicios como contador en la recolección de información contable preparación y presentación de los estados financieros del municipio del águila para el primer semestre del año 2010. El contratista no cumple con el objeto del contrato en razón a que en el primer semestre de 2010 no se entregaron los informes contables según lo estipulado en el contrato.</p> <p>Contrato No. 5. CARDONA LUGO GUSTAVO 2011, prestación de servicios como contador en la recolección de información contable preparación y presentación de los estados financieros del municipio de el Águila para el cuarto trimestre del año 2010 de acuerdo a las exigencias de la contaduría general de la nación. Valor \$5.590.780.</p> <p>No se evidenció el estudio previo, análisis de conveniencia y oportunidad.</p> <p>No se presentaron antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales por parte del contratista, al igual que el pago de la pensión, salud y ARP.</p> <p>No se evidenció una interventoría técnica, puesto que los informes contables apenas fueron entregados en el año 2012, las actas son inconclusas.</p> <p>No se cumplió con el objeto del contrato puesto que el profesional no entregó.</p>	<p>presentación de informes a la Contaduría General de la Nación, por lo que se debería efectuar la tasación por un experto de los montos que se asignaría a cada función o labor desarrollada contractualmente. Téngase en cuenta que los objetos contractuales se cumplen toda vez que la información financiera fue entregada a la comisión de la Contraloría Departamental dentro del proceso de auditoría adelantado. Se evidencia que los estados financieros fueron entregados ya que se manifiestan falencias de los mismos, lo que definitivamente quiere decir que los auditores tuvieron acceso a la información financiera lo que permitió determinar otros hallazgos. Es competencia de la Contaduría General de la Nación determinar sobre la consistencia de los estados financiero y para la calificación de los presuntos hallazgos debe determinarse y evidenciarse claramente un estudio minucioso sobre las contrataciones que dan lugar a este hallazgo.</p> <p>Por lo anterior se evidencia cumplimiento contractual parcial y debe tasarse las labores efectuadas, así como existe proceso disciplinario por parte de la Contaduría General de la Nación adelantado por la Procuraduría General de la Nación y sujeto de solicitud de información por parte de la Personería del Municipio.</p>	<p>General de la Nación, sino que se está efectuando un control con absoluta competencia por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Igualmente, la respuesta emitida por el sujeto de control no esgrime argumentos de peso para refutar la observación hecha por el Equipo Auditor, incluso manifiestan que sí hubo un incumplimiento por parte del contratista justificando éste y evidenciando la falta de control efectivo por parte de la entidad al dejar transcurrir tanto tiempo sin que el contratista hubiera cumplido con sus deberes y habiendo realizado los pagos al mismo con la respectiva firma del interventor.</p> <p>En lo que respecta al objeto contractual no se puede dar una respuesta que el cumplimiento del contrato fue parcial, cuando mediante requerimiento por</p>					



**AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	<p>No se evidenció convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social.</p> <p>Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario, penal y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48 (numeral 52), ley 610 de 2000 art. 5 y ss. y Ley 599 de 2000 art. 292, 146. Ley 43 de 1990, capítulo segundo. Resolución 248 de 2007 de la CGN.</p>		<p>omisión suscrito por la Contaduría General de la Nación fechado 8 de junio de 2011, esta entidad notificó al Alcalde que el Municipio de El Águila no presentó "vía CHIP, la Categoría Información Contable Pública correspondiente a los cortes del año 2010 y el corte a 31 de marzo de 2011", y a la fecha de la Auditoria aún no se habían presentado los informes correspondientes a los siguientes cortes.</p> <p>Posteriormente mediante oficio DA 01-01-03-383 del 8 de agosto de 2011, el Alcalde Municipal y la Interventora, le solicitan al Contratista se explique el por qué no se ha reportado la información a tiempo y que proceda a dar solución de manera inmediata a la problemática planteada.</p> <p>Mediante Acta de compromiso firmada el 7 de diciembre de 2011</p>					



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
			firmada por el Alcalde, la Interventora, y el Contratista, este último se compromete a entregar al día los estados financieros y contables de los años 2010 y 2011. Por lo anteriormente señalado se ratifica el hallazgo Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal por el monto de \$36.622.030.					
31	<p>Contrato No. 42. NESTOR RICARDO VELEZ 2011, Prestar servicios profesionales en la asesoría y consultoría en materia jurídica. \$18.500.000.</p> <p>Mediante contrato adicional del día 6 de junio de 2011, se adiciono al contrato un valor de \$3.500.000, el cual no está debidamente justificado y motivado, puesto que en el clausulado contractual no se demuestra el desequilibrio económico el cual se estipula, teniendo en cuenta que para llevar a cabo un contrato, inicialmente se prevén todos los costos que dicha actividad implica.</p> <p>Violación a la ley 610 de 2000 art. 5 y ss.</p>	<p>Insistimos en que mediante oficio del primero de junio de 2011, el cual por problemas en el manejo de la información no reposaba en la carpeta del contratista y el cual ya fue entregado al equipo auditor; el doctor RICARDO VÉLEZ argumentó un desequilibrio muy considerable en su contrato, toda vez que los desplazamientos a otras ciudades para notificarse de procesos que se adelantaban en contra del municipio, le estaba generando pérdidas económicas frente a las expectativas que tenía cuando suscribió el contrato, y el Alcalde, una vez verificó que se trataba de unos honorarios de tan solo \$1.500.000 mensuales y que dicho valor estaba muy por debajo de los honorarios que en otras entidades se reconocían por los mismos servicios, decidió hacerle un reajuste de \$500.000 mensuales para los siete meses que faltaban cuando se hizo la adición, estos ,es \$3.500.000 por los siete meses. Si se hace un comparativo entre los honorarios que se pagan a los abogados asesores en los diferentes municipios del valle del cauca o inclusive de cualquier departamento, el</p>	<p>Para desvirtuar este hallazgo la entidad no aportó ningún documento.</p> <p>Frente a lo argumentado el Equipo Auditor considera:</p> <p>1.- El oficio de fecha junio 1 de 2011 por el cual argumenta desequilibrio económico, consta de 2 folios sin soportar el mismo ni evidenciar los costos extras en que se supone debe incurrir ni la referencia de los procesos y la ciudad de los mismos.</p> <p>2.- La relación de las demandas que fue</p>	x			x	\$3.500.000



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
		<p>despacho podrá verificar que los que se reconocía al doctor RICARDO VÉLEZ no era justo ni suficiente máximo cuando dicho asesor debía hacer desplazamientos a otras ciudades para cumplir con las citaciones que a la administración municipal les hacían. Al equipo auditor se le hizo entrega de una relación de las demandas que cursan en contra del municipio y de este documento se puede inferir el cuidado que demanda este aspecto de parte del abogado asesor, y por ende, los desplazamientos que debe realizar.</p>	<p>entregado al Equipo Auditor consta de un total de 7 demandas en contra de la entidad, las cuales están radicadas en juzgados administrativos de Cartago.</p> <p>3.- Analizadas los informes de actividades que presentó el contratista no se relacionan actividades a desarrollarse en otras ciudades como Cali, Bogotá entre otras.</p> <p>4.- En su derecho de contradicción no aportó los soportes correspondientes a evidencias de los gastos de viaje.</p> <p>Se levanta el Hallazgo Disciplinario dado que este es un gasto de funcionamiento y no requiere de registro en el banco de proyectos.</p> <p>En conclusión no se evidencia las razones del desequilibrio económico argumentado. Se ratifica el Hallazgo Administrativo, y Fiscal.</p>					
32	Contrato No. 49 de 2010 construcción de puentes,	se acepta el hallazgo y se suscribirá los	La entidad acepta la	X				



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	modalidad de urgencia manifiesta. \$271807.186. Contrato No. 026 de 2011. Recuperación de la banca de la vía El Villar, El Embal, La Maria. Valor \$170.867.779 Contrato No. 21 de 2011. Interventoría al convenio No. 113 de 2010. Realizados a través de la modalidad de urgencia manifiesta.	compromisos respectivos en el plan de mejoramiento	observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.					
33	Actualmente el municipio no cuenta con un MANUAL DE INTERVENTORIA, lo cual no permite un buen desarrollo contractual y por consiguiente de supervisión del municipio. El municipio maneja un MANUAL DE CONTRATACION ambiguo, el cual fue creado mediante decreto No. 041 de 2008, con aproximadamente 4 años sin tener actualizaciones jurídicas, las cuales son constantes en el tiempo. Igualmente el municipio carece de mecanismos más adecuados, organizados y eficaces con el manejo del archivo (Ley 594 de 2000 y Ley 734 de 2002, art. 35 numeral 5), para la contratación.	La Interventoría de los contratos se llevó a cabo de conformidad con los parámetros trazados por la Ley 80 de 1993 y demás normas que establecen la forma de ejercer el control ex ante y ex pos de la contratación. Para la actual vigencia ya se tiene proyectado un manual de Interventoría que consulta las últimas disposiciones sobre la materia, por lo que esperamos nos sea calificado este hallazgo como administrativo para tener la oportunidad de mostrar avances considerables en esta materia. Sobre el manual de contratación, este ya se estructuró y se puso en vigencia mediante acto administrativo, por lo que esperamos que la Contraloría nos permita asumir y cumplir compromisos en este tema en el marco de un plan de mejoramiento.	Con referencia a los Manuales de Interventoría y Contratación se acepta la solicitud de la entidad y se deja como Hallazgo Administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento. En lo que respecta a la violación a la Ley 594 de 2000, Ley de Archivo, la entidad no dio respuesta alguna por lo tanto el Hallazgo Disciplinario se mantiene.	X	X			
34	Contrato No. 164 por \$100.017.000, Contrato No. 297 de \$13.567.618 y Contrato No. 302 por \$12.472.593, de 2011. No se evidenció quien recibió los materiales, para qué fueron destinados, no se evidenció ninguna clase de soportes.	Sobre los contratos de suministro 164, 297 y 302, el funcionario encargado de recibir los materiales adquiridos fue el señor JOSE ARLEDIO GOMEZ en su calidad de almacenista e interventor de dichos contratos. Cuando dicho funcionario recibe los materiales se firma un acta de recibo a satisfacción en la que , si bien no se especifica uno a uno los materiales recibidos, si se hace una detallada confrontación entre lo que se contrato , lo que se recibe y lo que se relaciono en las correspondientes facturas al momento de la entrega .De esta manera se da un eficaz control	La entidad presenta en los folios 33 a 82 los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Ordenes de gasto, Certificados de Registros Presupuestales de los contratos Nos. 164 y 297 de 2011. No se allegaron pruebas fidedignas que	X	X		X	\$126.057.211



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
		de parte del interventor en la medida en que la información que revisan le permiten establecer sin lugar a dudas las cantidades y las condiciones técnicas de los materiales que debe recibir y documentar. Siendo destinados respectivamente para la ejecución de los proyectos sociales relacionados en el registro presupuestal y su orden de gasto de los cuales se anexa el detalle indicado	<p>certifiquen que los elementos comprados fueron entregados y quién y si se impactó positivamente a la población objetivo.</p> <p>Se configura el Hallazgo Disciplinario, dado que en los contratos en mención y en particular el Contrato No. 164 de 2011 fue respaldado con diferentes CRP con imputaciones presupuestales diferentes que no corresponden a la especialización del gasto (artículo 18, Dec. 111 de 1996) y por el manejo inadecuado dado a los elementos comprados y entregados (art 34, numeral 21, Ley 734 de 2002).</p> <p>A raíz de que la entidad no remitió soportes para desvirtuar el Hallazgo Fiscal, éste queda en firme.</p>					
35	Contrato No. 49 de 2011 Diseño y construcción de acueducto veredal. Vereda la tribuna municipio de El Aguila Valle, por \$138.646.210.	El contrato de obra numero 049 de 2011 se ha ejecutado aproximadamente en un 94% sin ningún inconveniente de orden técnico ni jurídico y con el cual la administración busca suministrar	Se levanta temporalmente la connotación de Hallazgo Fiscal y Penal,	X	X			



**AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA
VIGENCIAS 2010-2011**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	<p>No se evidencio la convocatoria de veedurías para el acompañamiento del control social.</p> <p>El proyecto fue suspendido mediante acta del día 15 del mes de julio de 2011, argumentando la dificultad para la consecución de las respectivas autorizaciones para la captación del sobrante de agua no tratada de la planta de tratamiento de agua perteneciente a la empresa ACUAVALLE S.A E.S.P., la cual presta el servicio de acueducto en la cabecera municipal.</p> <p>No se cumplió con la etapa de preparación contractual del contrato y cabe la posibilidad de que el permiso no sea otorgado por la autoridad ambiental.</p> <p>Violación al principio de planeación. Lo anterior se determina como un supuesto hallazgo administrativo con alcance disciplinario y fiscal. Violación a la ley 734 de 2002 art. 34 y 48.</p>	<p>a los ciudadanos de la vereda la tribuna el servicio público de agua potable. Para la adquisición de la concesión de aguas la CVC requirió la cancelación de cotos del servicio y evaluación de concesión de aguas superficiales, por valor \$ 957.430, valor que una vez cancelado genero la visita técnica de parte de un funcionario adscrito a la corporación autónoma regional del valle al sitio de la captación, así como de la obra construida; y en la actualidad se esta a la espera de dicha concesión, seguros de que será otorgada ya que no existen razones o impedimentos técnicos que permitan presumir lo contrario.</p> <p>En el proceso de selección publica realizado a través del SECOP, fue publicada la resolución N° 099 del 01 de Marzo de 2011, a través de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección abreviada y en la cual, en su artículo quinto se publica además la convocatoria pública a las veedurías ciudadanas; resolución que ya fue enviada al equipo auditor</p> <p>Por todo lo anterior, con el debido respeto manifestamos al despacho no estar de acuerdo con el alcance Disciplinario, penal y fiscal que se ha dado, no sin antes advertir sobre nuestra decidida disposición para adquirir los compromisos que sean necesarios en un plan de mejoramiento, a efectos de mejorar en el procedimiento auditado y evitar que se produzcan violaciones al orden jurídico.</p>	<p>teniendo en cuenta que se constituyó un aviso de advertencia para que se realicen los trámites necesarios para poner en funcionamiento esta obra.</p> <p>Se ratifica el Hallazgo Administrativo y Disciplinario dado que se ratifica la violación al principio de planeación, y programación integral (Decreto 111 de 1996).</p>					
36	<p>El Plan de Mejoramiento suscrito en 2008 se evidenció que no hubo permanencia de las acciones correctivas por parte de la entidad no dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento mencionado y siendo recurrente en la ocurrencia de los hallazgos</p>	<p>se acepta el hallazgo y se suscribirá los compromisos respectivos en el plan de mejoramiento</p>	<p>La entidad acepta la observación por tal motivo queda en firme el hallazgo.</p>	X				



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <u>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ÁGUILA</u> VIGENCIAS 2010-2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$DANO PATRIMONIAL
	los cuales debieron ser subsanados de manera permanente por la Administración Municipal 2008-2011 quien la suscribió.							
	SUBTOTAL TOTAL HALLAZGOS			36	14	1	5	\$213.264.003

CONSTRUCCIÓN DE 85 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO

AUDITORIA REGULAR MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE EL AGUILA VIGENCIAS 2010-2011								
No	Observaciones	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
37	<p>Convenio 113- de 2010 Objeto CONSTRUCCIÓN DE 85 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VALOR: \$ 1.249.636.000.00, Contratista: CORPORACION VIVIENDA DIGNA Rep Leg. Gilberto Rafael Avilez Alvarez INFORME DE INTERVENTORÍA Los Informes de Interventoria carecen de Observaciones, Recomendaciones, Conclusiones, observaciones al programa de trabajo, no se detallan</p>	<p>Sobre la observación relacionada con la carencia de Recomendaciones, Conclusiones etc me permito anexar 6 informes suscritos por el interventor externo con sus respectivos soportes, documentos estos que ya habían sido entregados tanto al equipo auditor como al profesional que realizo visita técnica a las obras de parte de LA CONTRALORIA sobre la inexistencia de memorias de cálculo de las cantidades de obra estas fueron entregadas por parte de la Interventoría técnica por lo cual se anexan a la presente respuesta.</p> <p>En lo que tiene que ver con la contratación</p>	<p>Revisada la documentación presentada como soporte a los presuntos hallazgos se evidenció el aporte de las memorias de cálculo y localización de los predios donde se adelanta la construcción de las viviendas, así como los análisis de precios unitarios</p>	X	X	X	X	\$13.423.200



<p>las memorias de cálculo de las cantidades de obras adelantadas a la fecha con las respectivas observaciones y comentarios por cada actividad, no se evidencia la bitácora de obra donde deben reposar los pormenores de las obras en ejecución.</p> <p>FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONTRACTUALES</p> <p>No se evidencio la información correspondiente a: planos de localización o ubicación, diseños, especificaciones técnicas y Análisis de precios unitarios los cuales certifican los componentes de los ítems y aclaran el seguimiento de las ejecuciones</p> <p>FALTA DE CONTROL SOCIAL</p> <p>No se evidencio la conformación y funcionalidad del control social en cumplimiento de la ley 80 de 1993 en su artículo 66°.</p> <p>EVALUACION LINEA INFRAESTRUCTURA</p> <p>Se evidencian dos presuntos hallazgos fiscales el primero por valor de \$19.016.200.00 correspondiente a ítems no sustentados de ESTUDIOS Y DISEÑOS, DIRECCION DE OBRA y INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA (4% del subsidio), el otro por valor de \$29.438.297.10, correspondiente a la diferencia del valor ejecutado frente al recalculado tomando como referente Precios Unitarios Gobernación vigencia 2011 para aquellos ítems que superan tal referente en el presupuesto inicial. Las cantidades de obra recibidas a la fecha por la Interventoria corresponden efectivamente a las valoradas en obra, por la auditoria.</p> <p>Lo anterior se determina como un presunto hallazgo Administrativo con alcance disciplinario Fiscal y penal Ley 734 de 2002 art. 34, y 48, Ley 610 del 2000 art. 5 y SS y ley 599 de 2000 art.292.</p>	<p>administrativa en la alcaldía se lograron considerables avances desde el año 2011, toda vez que se adoptó progresivamente el nuevo sistema establecido por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, haciendo públicas a través de las convocatorias exigidas por la Ley y agotando las etapas de cada proceso de selección publicitado, y en lo que tiene que ver con las convocatorias a veedurías esta se realizo a través del diario único oficial en su edición número 48029 del 1 de abril de 2011 perteneciente a la imprenta nacional, prueba de ello consta en el expediente aportado por la entidad al grupo auditor.</p> <p>INFORME DE INTERVENTORIA:</p> <p>Se evidencia en los informes mensuales presentados por la Interventoría que si se hacen observaciones y recomendaciones tanto al contratista como al Municipio en lo referente al manejo del proyecto.</p> <p>Observaciones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se hacen observaciones respecto a los niveles de la excavación para la cimentación. • Las cimentaciones fundidas presentan problemas de replanteo, además habían utilizado mal la proporción para la mezcla del concreto (80 paladas de balastro por 1 bulto de cemento), por lo tanto el concreto fundido no presentaba la resistencia exigida; se desmoronaba con solo darle un golpe. • En los lotes en los que se ya se ha iniciado la mampostería, de igual manera se suspende hasta no corregir el concreto en los pedestales fundidos a altura de 50 cms, la calidad del mortero puesto que se ve demasiado poroso y demoler los muros que no presentan plomo y que han utilizado ladrillos quebrados. 	<p>correspondientes a cada actividad, se presenta el cronograma de trabajo e inversiones aclarando que era un programa a 32 semanas (8 meses) y que a la fecha transcurrido más de un año de su inicio solo se alcanza el 35% de avance lo que evidencia un claro incumplimiento en el plazo para la ejecución de las obras, sin que la Administración haya tomado las medidas legales para hacer efectivo la cláusula por incumplimiento tal como lo solicito la Interventoría en uno de sus informes Cláusula DECIMA TERCERA:</p> <p>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: <i>En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, la CORPORACION VIVIENDA DIGNA pagará al MUNICIPIO en proporción a los aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única y demás acciones a que haya lugar.</i></p> <p>Se subsana de esta manera el presunto hallazgo que por</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--



		<ul style="list-style-type: none"> • Los oficiales que están trabajando en estas obras se quejan de la demora del envío de los materiales al igual que el pago de su salario quincenal como fue el compromiso inicial con ellos. • En el lote de la señora Olga Lucia Rodas no se demolió la cimentación si no que se le hecho un mortero para tapar las imperfecciones de la fundición de la Viga de amarre de cimentación y las demás cimentación no se les ha hecho absolutamente nada en el transcurso de 20 días. Se solicita al encargado de las obras solucionar inmediatamente esta situación. • Continuando con el recorrido se encontró que en las viviendas que tenían mampostería a nivel de altura de 1.50 Mts y 2.00Mts. No se ha corregido la utilización de ladrillos quebrados y la pega es demasiado ancha superando los 3cms. En algunos muros han utilizado ladrillos medios por lo tanto la dilatación del ladrillo no queda traslapada sino en línea recta. • Pese a que en la visita anterior se le ordeno no continuar con la mampostería hasta no resolver los inconvenientes observados, se hizo caso omiso y se continuó levantando muros en algunos lotes, al igual que colocaron los castillos para la fundición de la viga de amarre de Muro, observando que hacían falta estribos. • Nos encontramos que en general a los beneficiarios les ha tocado comprar materiales como tablas para formaleta, cemento, arena, balastro para no retrasar los trabajos en sus lotes por la demora que presenta el contratista en el suministro de los mismos. • Cabe anotar que a la Fecha no se ha dado 	<p>Informe de Interventoría y falta de documentos técnicos contractuales se había conformado quedando en firme el administrativo, disciplinario y penal por el no uso en su momento de la Clausula Penal Pecuniaria por incumplimiento de la Corporación Vivienda Digna, y como consecuencia a la fecha no se tenga la entrega de ninguna de las soluciones de vivienda a los beneficiarios con el agravante del deterioro progresivo que sufre lo hasta ahora construido en especial aquellos módulos habitacionales que quedaron a nivel de muros sin cubierta expuestos a la acción directa de la intemperie, lo que puede constituir un detrimento por el daño en los materiales empleados a parte del perjuicio a la comunidad.</p> <p>Se ratifica el hallazgo ya que dentro de la contradicción y los soportes de la misma no se evidenció el cumplimiento del control social más aun tratándose de un</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--



		<p>cumplimiento al Cronograma de Obra presentado por la Fundación Vivienda Diga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Después de la aprobación de la prórroga se solicitó a la Corporación Vivienda Digna ajustar el Cronograma de Trabajo especificando fecha prevista para terminar las obras, pero aun no le han entregado. • A la fecha no se han iniciado los trabajos sociales y se han presentado algunos inconvenientes con los predios en cuanto a manejo de talud y problemas de escrituración, pero a pesar de las solicitudes hechas al representante legal de la corporación no ha habido presencia de la trabajadora social.(Anexo carta de solicitud y firma de recibido). <p>RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le deja por escrito en la obra que la proporción para el concreto debe ser 50 paladas de balastro por 1 bulto de cemento para el concreto y para el mortero 36 paladas de arena media por 1 bulto de cemento. • se desmoronaba con solo darle un golpe, se ordena suspender las obras hasta no subsanar los inconvenientes con estos concretos, y no se permite continuar con la mampostería hasta no resolver el inconveniente de las mezclas. • se le deja claro al Sr. Jaime y se le explica al beneficiario para que no permita la fundición de la viga de amarre de muros hasta que no refuercen los castillos con los estribos a cada 20 Cms y en los nudos a cada 10 Cms mínimo 60 Cms de longitud. • Se exige al contratista solucionar estos inconvenientes en el menor tiempo o posible o de lo contrario se solicitara a la alcaldía Municipal la suspensión del convenio hasta 	<p>proyecto de interés social, no se presentan actas de conformación seguimiento y socialización de las obras.</p> <p>Al respecto y evaluada la respuesta por parte de la Administración a los presuntos hallazgos y los documentos aportados se concluye lo siguiente: Según el acuerdo 063 de 30 de Dic. 2009 aportado como documento soporte y el cual asigna los recursos a este proyecto establece el valor de la cofinanciación, el reembolso de los rendimientos financieros de los recursos asignados, y la deducción del 4% para la Interventoría Administrativa y Financiera, y la obligatoriedad de ejecutar los proyectos en las condiciones técnicas y financieras en que fueron aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Agricultura, ello de una parte ello soportaría la diferencia de precios que se tiene con los de referencia de la Gobernación sin embargo el proyecto</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--



		<p>que no resuelvan los inconvenientes presentados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se exige al contratista asumir los costos del traslado de los materiales del sitio de descargue al sitio de la obra, puesto que los beneficiarios ya pagaron este acarreo • una vez y no es justo que ellos vuelvan a asumir este costo cuando el error es del contratista, al igual que han perdido trabajo en aporte de mano de obra. • Se solicita a la Fundación Vivienda Digna aumentar el personal encargado de las obras ya que el Señor Jaime, no alcanza a realizar el recorrido total en las viviendas por distanciamiento de las mismas, teniendo en cuenta que además el Señor Jaime no es Ingeniero ni Arquitecto, es maestro de obra. • En oficio remitido a la Fundación Vivienda Digna vía correo electrónico de Fecha 14 de abril se solicita enviar los datos de la persona encargada de la obra, anexando tarjeta profesional del mismo y a la fecha no se ha recibido respuesta. • De acuerdo al poco rendimiento presentado en este mes y medio de trabajos, se recomienda a la Administración Municipal esperar hasta la fecha de vencimiento de la prorroga el día 29 de septiembre para hacer efectiva la Cláusula DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, la CORPORACION VIVIENDA DIGNA pagará al MUNICIPIO en proporción a los aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única y demás acciones a que haya lugar. 	<p>inicial con el cual fue aprobado el proyecto un fue aportado dentro del proceso auditor y como tal no se tendría certeza de ello, sin embargo y de ser así de lo que si hay certeza es de la carencia de soportes que evidencien la cofinanciación tanto de la Administración Municipal representados en estudios, diseños y Dirección de obra y el aporte de la Corporación según el documento aportado</p> <p>ASPECTOS AMBIENTALES Y COMUNITARIOS DEL PROYECTO donde a pesar de no considerarse dentro del corte de obra a la fecha, si representa un trabajo de capacitación, talleres y visitas a los que tampoco se les ha dado cumplimiento en lo que hasta ahora se ha adelantado.</p> <p>CONCLUSION</p> <p>1.Queda en firme el hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal por el no uso en su momento de la Clausula Penal Pecuniaria por incumplimiento de la</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--



		<p>Marco Tulio Gómez Gil, José Gabriel Muñoz Bernardo Cárdenas.</p> <p>VEREDA EL BRILLANTE: Jesús María Gallego, Juan Evangelista Gómez</p> <p>VEREDA LA ESTRELLA: José Amado Quintana, José María Ospina</p> <p>CORREGIMIENTO DE VILLANUEVA: Blanca Lilia Restrepo, Laura Rosa Hernández, Dora Ligia Gómez, Olga Liliana Rodas.</p> <p>VEREDA TRAVESIAS: Mariela Díaz, José Ancizar Chiquito.</p> <p>VEREDA SANTA RITA: Fabián de Jesús.</p> <p>VEREDA LA QUIEBRA: José Antonio Díaz, Álvaro Jaramillo.</p> <p>EVALUACION LINEA INFRAESTRUCTURA</p> <p>Vale anotar que dentro de la formulación del proyecto de la referencia existe el cuadro de RESUMEN DE COSTOS Y FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO, donde se determina el valor que deben aportar los entes y personas que participaran del mismo, (se anexa dicho formato), aclarando cual es la participación y porcentaje de cada uno; en este caso en particular se demuestra que la cofinanciación por parte del Municipio que equivale a \$108.664.000.00 se dará en Bienes y servicios como se dejo plasmado en el convenio de Cooperación No. 113 de</p>	<p>muros perimetrales y divisorios generando zonas húmedas permanentes que pueden deteriorar la estructura a futuro, de otro parte y como también se aprecia en las fotos se dejaron viviendas a nivel de muros y otras a nivel de cimentación, la consecuencia de ello es que por efecto de las aguas lluvias y la luminosidad del sol se genere procesos corrosivos en los aceros de refuerzo y daños en la mampostería haciendo ineficiente la inversión del recurso, conformándose de esta manera un hallazgo de tipo Fiscal, Disciplinario y Penal por no tomar de manera oportuna las medidas correctivas del caso.</p>					
--	--	---	---	--	--	--	--	--



		<p>2010.</p> <p>CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) El MUNICIPIO. A) Aportar los recursos representados en bienes y servicios por valor de \$108.664.000 en bienes y servicios, a LA CORPORACION VIVIENDA DIGNA. Los cuales se distribuirán según el formulario 2 (Resumen de Costo y Fuente de Financiación de Proyecto) el cual se adjunta y hace parte integral de este convenio, de la siguiente forma: a) Estudios y diseños \$ 13.583.000, b) Dirección de Obra \$65.198.400 c) Títulos \$29.882.600, d) Aportar toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. e) cancelar oportunamente los valores por concepto de anticipo y actas parcial y final a la CORPORACION VIVIENDA DIGNA. 2) LA CORPORACION VIVIENDA DIGNA. A) Aportar los recursos en representados en bienes y servicios por valor de \$27.166.000 Los cuales se distribuirán según el formulario 2 (Resumen de Costo y Fuente de Financiación de Proyecto) el cual se adjunta y hace parte integral de este convenio, de la siguiente forma: a) Aspectos ambientales y comunitarios \$27.166.000 b) Ejecutar, evaluar, administrar y controlar los recursos aportados por las partes para la" CONSTRUCCIÓN DE 85 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE EL AGUILA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA", localizadas en los Corregimientos: CAÑAVERAL, CORAZON, EL BOSQUE, EL COFRE, EL COLICO, EL EMBAL, EL GOLFO, EL GUAYABO, EL HIGUERON, EL NARANJO, EL PITAL, EL RIO, LA ALBANIA, LA ESTRELLA, LA GALANA, LA GULUNGA, LA LIBERTAD, LA LINEA, LA NUBE, LA PALMA, LA QUIEBRA, LA SOLEDAD, LA TRIBUNA, LLANO GRANDE ALTO,</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--



		<p>MONTECRISTO, PUEBLO NUEVO, SAN JOSE, SAN MARTIN, SANTA MARTHA, TRAVESIAS, CAJONES, en armonía con el objeto del presente convenio, según las acciones previstas de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos expedidos por el MUNICIPIO. b) Rendir informe al MUNICIPIO sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes. c) Acatar los lineamientos e instrucciones generados por la Interventoría Técnica y la Interventoría Administrativa y financiera. d) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. LA COMUNIDAD A) Aportar recursos por valor de \$ 135.830.000, representados en mano de obra no calificada.</p> <p>En cuanto a la Interventoría Administrativa se debe tener en cuenta que dicho valor es debitado directamente de los aportes realizados por el Fondo Nacional de Regalías, como reza en el Acuerdo No. 063 de 2009 y dice:</p> <p>Que el literal e) del artículo 23 del decreto 416 de 2007, dispone que: “ El departamento nacional de planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de la asignación del fondo nacional de regalías, podrá disponer la contratación de interventorías administrativas y financieras con cargo a la asignación del fondo, designando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función hasta un 4% de esas asignaciones. Con tal propósito el departamento nacional de planeación podrá</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--



		<p>ordenar el descuento de esos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes solo se aplicaran para los recursos no reembolsables que el consejo asesor de regalías asigne a las entidades beneficiarias: (...)"</p> <p>Y en el artículo Cuarto del mismo documento dice:</p> <p>ARTICULO CUARTO: Ordenar el descuento del 4% sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permaneciera en el portafolio del fondo nacional de regalías hasta tanto se ordene su giro.</p> <p>En lo referente a los valores consignados en el presupuesto del proyecto, el cual fue avalado por el Ministerio de agricultura a través del Banco Agrario, (Como lo aclara el Acuerdo No. 063 de 2009 en el Artículo Octavo) hemos realizado un presupuesto comparativo con los precios de la Gobernación del año 2011 del valor total de la vivienda, no solo de lo ejecutado hasta la fecha. (Anexo presupuesto comparativo), vale destacar que el Banco Agrario no exige que se tengan en cuenta los precios de la Gobernación para la elaboración de los proyectos rurales.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Los proyectos aprobados mediante el presente acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el ministerio de educación nacional y el ministerio de agricultura y desarrollo rural y de conformidad con las normas de contratación vigentes.</p> <p>Por todo lo anterior, con el debido respeto manifestamos al despacho no estar de</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--



		<p>acuerdo con el alcance Disciplinario, penal y fiscal que se ha dado, no sin antes advertir sobre nuestra desidida disposicon para adquirir los compromisos que sean necesarios en un plan de mejoramiento, a efectos de mejorar en el procedimiento auditado y evitar que se produzcan violaciones al orden juridico.</p> <p>Se anexan los soguientes documentos:</p> <p>Copia de bitacora de obra. Copia de memorias de calculo. Copia de un comparativo entre los precios del proyecto y los precios de la gobernacion vigencia 2011. Resumen de costos y fuentes de financiacion que acompayo el proyecto presentado al fondo nacional de regalias. Presupuesto por vivienda Aprobado por el ministerio. Presupuesto por 85 viviendas Aprobado por el ministerio. Coronograma inicial que acompaño el proyecto presentado al fondo nacional de regalias. Fujo de caja que acompaño el proyecto presentado al fondo nacional de regalias. Análisis de precios unitarios que acompaño el proyecto aprobado pro el ministerio.</p> <p>De igual manera se anexa un CD que contiene la localizacion del proyecto, los diseños de las viviendas a construir y los informes de interbentoria.</p>						
	SUBTOTAL TOTAL HALLAZGOS			1	1	1	1	\$13.423.200
	TOTAL HALLAZGOS			37	15	2	6	\$226.687.203

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**